

ENTIDAD	ALCALDÍA DE TUNJA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN TERRITORIAL
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	UNIDAD ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ESTATAL
NOMBRE DEL PROYECTO Y FICHA EBI	FORTALECIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, BIENESTAR Y ESTÍMULOS DIRIGIDOS A DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE TUNJA, BOYACÁ (FICHA EBI-2020150010046).
FECHA	AGOSTO DE 2023
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	
<p>De conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política Colombia se enmarca dentro del modelo de Estado Social de Derecho, se organiza como República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.</p> <p>Así mismo, el artículo 2 consagra que los fines del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Adicionalmente agrega el artículo 2 que, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, así como para garantizar la vida, honra, bienes, creencias, derechos y libertades, y el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.</p> <p>El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, es el desarrollo legal más importante de los fines y del interés general, proclamados en la Constitución Política, al disponer que, dentro de los fines de la contratación estatal, los servidores públicos, tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, así como también, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.</p> <p>Dentro de la organización del Estado y conforme a lo establecido en los artículos 286 y 287 de la Constitución política de 1991 el municipio, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.</p> <p>En términos del artículo 311 constitucional, al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.</p> <p>Además de las obligaciones y funciones de los municipios que le son propias por la Constitución y la Ley, en el párrafo del artículo 28 de la Ley 1454 de 2011, se dispuso, una competencia residual al expresar que, los municipios son titulares de cualquier competencia que no esté atribuida expresamente a los departamentos o a la Nación.</p>	

Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de Ley 1551 de 2012, dentro de las funciones asignadas a los alcaldes en relación con la administración municipal está la de "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".

La Constitución Nacional en su Artículo 53. Expresa (...) El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales: Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad. (...).

El Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", Establece para el sector educativo en la parte general numeral 2, en la parte B, Literal 3 "de calidad para Educación reducir la desigualdad" literal c, "Dignificación, formación y desarrollo de la profesión docente para una educación de calidad" y en su interior "Se robustecerá la institucionalidad pública para garantizar la protección de los derechos laborales de los docentes. De manera participativa se llegará a consensos en relación con el ingreso al magisterio, la formación profesional, la evaluación, el retiro y una política de bienestar docente que garantice sus derechos laborales"

Que el Decreto 1083 de 2015 en los artículos 2.2.10.1 y 2.2.10.2 señala:

ARTÍCULO 2.2.10.1 Programas de estímulos. Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.

Las actividades del presente estudio se encuentran previstas en la Resolución No. 0134 del 06 de febrero de 2023; por la cual se adoptan los programas de capacitación, Bienestar Laboral Estímulos de Incentivos de la Secretaría de Educación Territorial de Tunja, para la vigencia 2023.

Conforme a lo anterior la Secretaría de Educación Territorial, requiere la prestación de servicios para llevar a cabo las actividades enmarcadas en el plan de bienestar, estímulos e incentivos para la vigencia 2023; para los funcionarios públicos de la planta de personal de las instituciones educativas oficiales de la Secretaría de Educación Territorial de Tunja, quienes se verán beneficiados con las actividades del presente estudio.

Que, en la planta global de cargos de la Secretaría de Educación Territorial del Municipio de Tunja, actualmente existen 172 administrativos, 45 directivos docentes y 858 docentes de las instituciones educativas oficiales del municipio de Tunja, quienes serán los beneficiarios o población objetivo de dicho plan. Por lo anterior, se requiere realizar un contrato bajo la modalidad de Selección Abreviada menor cuantía con el fin de brindar espacios de bienestar, estímulos e incentivos al personal docente, directivos docentes y administrativos de la Secretaría de Educación Territorial.

El Municipio de Tunja fue certificado por el Ministerio de Educación Nacional, para administrar la educación, mediante la resolución N° 2755 del 3 de diciembre de 2002 y recibió del Departamento de Boyacá la administración de la educación en el respectivo ente territorial, cuenta con 12 instituciones educativas oficiales y 41 sedes de las cuales 8 son sedes rurales y de estas tres (3) pertenecen a la IEO Gustavo Rojas Pinilla y 5 a la IEO Rural del Sur.

La actividad cultural y de estímulos, dirigidas a los funcionarios, facilitarán el fortalecimiento de una cultura de mejoramiento de la calidad educativa que coadyuvará con el progreso de los procesos administrativos, motivacionales, actitudinales y comportamentales, que inciden considerablemente en el desempeño y la productividad laboral.

De igual forma, contribuye como estrategia motivacional para romper barreras que impiden llegar a la excelencia, creando como valor organizacional el trabajo en equipo, mediante la construcción de confianza y el desarrollo de la reciprocidad entre los funcionarios de las IEO de la secretaria de Educación Territorial.

De conformidad a estos requerimientos se ha identificado, que, para su ejecución, la Entidad no cuenta dentro de su planta de personal con funcionarios capacitados e idóneos que puedan ejecutar los eventos que contemple las actividades mencionadas y que se encargue, entre otros aspectos del: Desarrollo, logística, coordinación y realización de actividades culturales dirigidas a funcionarios de Planta de las instituciones educativas oficiales de la Secretaría de Educación Territorial.

En la actualidad la Secretaria de Educación territorial para el cumplimiento de sus funciones misionales requiere adelantar las actividades para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR, ESTÍMULOS E INCENTIVOS 2023, DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TUNJA (P_05.114). cuyo contexto y justificación se expone a continuación:

Para el desarrollo de este estudio previo la Secretaría de Educación Territorial, presentó proyecto: "FORTALECIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, BIENESTAR Y ESTÍMULOS, DIRIGIDOS A DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE TUNJA, BOYACÁ CENTRO ORIENTE, el cual fue registrado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal bajo el Número 2020150010046 y cuenta con el certificado de viabilidad técnica favorable, expedido por Departamento Administrativo de Planeación Territorial.

Que dentro de la ficha EBI N. 2020150010046 se contempló en la parte correspondiente a la cadena de valor, el objetivo específico N. 1 Formular planes de capacitación, bienestar y estímulos orientados a la satisfacción de las necesidades de los docentes, directivos docentes y administrativos del Municipio, con el producto 1.1 Documentos de planeación y como actividad 1.1.1 Realizar convenios y/o contratos para el desarrollo de los planes de Capacitación, bienestar y estímulos dirigidos a los docentes, directivos docentes y administrativos de las IEO del Municipio de Tunja y, de esta manera se establece que está acorde con la justificación del presente estudio previo.

Para el desarrollo de las actividades requeridas **NO** se cuenta con personal suficiente e idóneo para ejecutar el plan de bienestar y estímulos dirigidos a los funcionarios de las instituciones educativas oficiales. Por ello, la administración municipal, requiere contratar la prestación de servicios de recreación, cultura, deporte y logísticos con una persona natural o Jurídica, que cuente con la idoneidad y experiencia en la prestación de servicios para desarrollar actividades de bienestar laboral.

El día treinta y uno (31) de mayo de 2020 se expidió el Acuerdo Municipal N. 012, POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO "TUNJA, LA CAPITAL QUE NOS UNE 2020-2023" y se dictan otras disposiciones; dentro del cual se enmarca el Pilar N. V, con la estrategia Mejoramiento de la Calidad Educativa, cuyo objetivo es garantizar la implementación de modelos educativos adecuados y su evaluación oportuna que consideren la mejora continua bajo estándares de calidad y, teniendo como meta Beneficiar a 800 Docentes y agentes educativos de educación inicial, preescolar, básica y media con estrategias de mejoramiento de sus capacidades, durante el cuatrienio, la cual se resume en la siguiente tabla:

Pilar	V. Pilar Estratégico: Nos Une una sociedad justa, incluyente y educada
Línea Temática	5. Tunja, ciudad del conocimiento
Programa	5.1. Nos une la educación
Estrategia	5.1.1.3 Mejoramiento de la calidad educativa
Indicador	P_05.114 Docentes y agentes educativos de educación inicial, preescolar, básica y media beneficiados con estrategias de mejoramiento de sus capacidades
Meta	Beneficiar a 800 Docentes y agentes educativos de educación inicial, preescolar, básica y media con estrategias de mejoramiento de sus capacidades, durante el cuatrienio.

El presente objeto se encuentra en el plan anual de adquisiciones del Municipio de Tunja, correspondiente a la actual vigencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1.1 Objeto: SET-76 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR, ESTÍMULOS E INCENTIVOS 2023, DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TUNJA (P_05.114).

Alcance: Prestar servicios para el desarrollo de las actividades del plan de Bienestar, estímulos e incentivos 2023 propuestos por la secretaria de Educación Territorial y requeridas como apoyo a la gestión dirigido a los funcionarios administrativos, directivos docentes y docentes de las instituciones educativas oficiales del municipio de Tunja.

Descripción detallada de las actividades a desarrollar:

El contratista con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad realizará las actividades que se enumeran en el aparte de obligaciones generales y específicas del presente estudio.

1. Encuentro de docentes – celebración día del Docente. El operador debe suministrar en la fecha, hora y sitio acordado entre el Municipio de Tunja, un almuerzo típico que cumpla con la normatividad de salubridad, compuesto por: dos carnes, guacamole, una arepa boyacense de maíz rellena de queso, una papa, una bebida jugo de caja y/o agua en botella, para entregar a 850 docentes de las instituciones educativas oficiales y personal logístico idóneo que brinde servicio a la mesa.
2. Encuentro de directivos Docentes: El operador debe suministrar en el lugar acordado entre el Municipio y el operador un spa para 50 directivos docentes: puede ser servicio de piscina, jacuzzi, baño turco y/o masaje corporal; con servicio de su respectivo refrigerio saludable en la jornada de la mañana, compuesto por una ensalada de frutas mixtas frescas, crema de leche, rallado de queso, salsa de mora y una galleta y un Almuerzo especial compuesto por. sopa o crema, bandeja con ensalada, dos proteínas, un carbohidrato, cereal, postre y bebida) servido por personal logístico idóneo que brinde servicio a la mesa.

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN-SIG

PROCESO: UNIDAD ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ESTATAL

FECHA: 28/04/2023

SUBPROCESO: DIVISIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL

VERSIÓN: 01

FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CÓDIGO: UCE-DGC-F-093

3. Encuentro de funcionarios administrativos: el operador entregará en el lugar, fecha y hora acordados con el operador 170 refrigerios saludables, compuesto por una ensalada de frutas mixtas frescas, crema de leche, rallado de queso, salsa de mora y una galleta y 170 almuerzos compuestos por: sopa o crema bandeja con ensalada, dos proteínas, un carbohidrato, cereal, postre y bebida, (que cumpla con las normas de salubridad), previa aprobación por la supervisión y personal logístico idóneo que brinde servicio a la mesa, además el operador entregará 50 bonos SPA (puede ser servicio de piscina, jacuzzi, baño turco y/o masaje corporal) para 50 funcionarios administrativos.
4. Encuentro de Pre pensionados: El operador entregará 50 refrigerios compuesto por una ensalada de frutas mixtas frescas, crema de leche, rallado de queso, salsa de mora y una galleta (que cumpla con las normas de salubridad) para la jornada de la mañana en el lugar, fecha y hora establecidos por el Municipio de Tunja, y personal logístico idóneo que brinde servicio a la mesa, previa aprobación de la supervisión; y entregará 50 bonos para SPA (puede ser servicio de piscina, jacuzzi, baño turco y/o masaje corporal) para pre pensionados.
5. INCENTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS: El operador entregará 40 Tarjetas de regalo para acceder a servicios recreativos o compras por valor cada una de trescientos mil pesos (\$300.000) M/Cte, con vigencia de un año.
6. GALA DE LOS MEJORES: El operador entregará 40 diplomas de exaltación en papel propalcote de 240 gramos con carpeta en opalino brillante marcado en tamaño oficio de acuerdo a diseño institucional entregado por la supervisión; y entregar 40 pasa bocas compuestos por tres brochetas de carne mixta en el lugar, fecha y hora designados por el Municipio de Tunja, con servicio de personal logístico idóneo requerido para tal fin.

ITEM No.	ACTIVIDAD	CANTIDAD DE ACTIVIDADES	Descripción	cantidad	
				Unidad	
1	ENCUENTRO DE DIRECTIVOS DOCENTES:	1	Refrigerios saludables uno (1) por persona compuesto por ensalada de Frutas: constituido por frutas frescas y mixtas, ralladura de queso, crema de leche, salsa de mora y una galleta, servido por personal idóneo, logística que brinde servicio a la mesa.	Unidad	50
			Spa para 50 personas, puede ser: Servicio de piscina, turco, jacuzzi y/o masaje corporal.	Unidad	50
			Almuerzo especial uno (1) por persona compuesto por: sopa o crema, bandeja con ensalada, dos proteínas, un carbohidrato, cereal, postre y bebida, servido por personal idóneo, logística que brinde servicio a la mesa.	Unidad	50
2	ENCUENTRO DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS	1	Spa para 50 personas, puede ser: Servicio de piscina, turco, jacuzzi y/o masaje corporal	Unidad	50
			Refrigerios saludables uno (1) por persona compuesto por ensalada de Frutas: constituido por frutas frescas y mixtas, ralladura de queso, crema de leche, salsa de mora y una galleta, servido por personal idóneo, logística que brinde servicio a la mesa.	Unidad	170
			Almuerzo especial uno (1) por persona compuesto por: sopa o crema bandeja con ensalada, dos proteínas, un carbohidrato, cereal, postre y bebida, servido por personal idóneo y logística que brinde servicio a la mesa.	Unidad	170
3	ENCUENTRO DE PREPENSIONADOS	1	Spa para 50 personas, puede ser: Servicio de piscina, turco, jacuzzi y/o masaje corporal	Unidad	50
			Refrigerios saludables uno (1) por persona compuesto por ensalada de Frutas: constituido por frutas frescas y mixtas, ralladura de queso, crema de leche, salsa de mora y una galleta, servido por personal idóneo, logística que brinde servicio a la mesa.	Unidad	50
4	INCENTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS	1	Tarjeta de regalo para acceder a servicios recreativos o compras por valor de \$ 300.000 vigencia de un año	Unidad	40
5	GALA DE LOS MEJORES:	1	Diplomas de exaltación con carpeta en opalina brillante, papel propalcote de 240 gramos marcado en tamaño oficio de acuerdo a diseño institucional	Unidad	40
6	ENCUENTRO Y CELEBRACION DIA DEL DOCENTE	1	Pasabocas uno (1) por persona compuesto por: tres brochetitas mixta de carnes, servido por personal idóneo.	Unidad	40
			Almuerzo típico uno (1) por persona, incluye: dos carnes, guacamole, una arepa boyacense de maíz rellena de queso, una papa, una bebida jugo de caja y/o agua en botella, servido por personal idóneo logística que brinde servicio a la mesa.	Unidad	850

1.1.4 Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre
90000000	90100000	90101600	90101600	Servicios de banquetes y catering
90000000	90100000	90101700	90101700	Servicios de cafetería
50000000	50190000	50192100	50192110	Pasa bocas y Snack.
80000000	80140000	80141600	80141625	Servicio de gestión de programas de incentivos
80000000	80110000	80111600	80111623	Servicios Temporales de compras y logística
90000000	90150000	90151500	90151500	ATRACCIONES TURISTICAS

1.1.5 Código CIUU: APLICA SI _____ NO _____

1.1.6 Plan de adquisiciones: este objeto se encuentra en el plan de adquisiciones 2023 del municipio de Tunja, correspondiente a la presente vigencia.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1 Tipo de Contrato: Prestación de Servicios.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2 del Decreto Nacional 165 de 1997, "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. (...)".

2.2.2 Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será hasta el cinco (5) de diciembre 2023 o hasta completar las totalidad de las actividades a desarrollar descritas en el anexo técnico, los cuales se contarán a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución. Dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato el supervisor deberá suscribir con el contratista el acta de Inicio previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución, acta que deberá ser cargada por el supervisor en el SECOP II.

2.2.3 Lugar de ejecución: Municipio de Tunja.

2.2.4 Valor Estimado del Contrato: El presupuesto oficial que se va a destinar para la contratación se estima en la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES VENTITRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$89.023.661) M/CTE**, incluidos los impuestos, y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

2.2.5 Rubro Presupuestal:

CÓDIGO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE DE RECURSOS	VALOR	Número de Certificado de Disponibilidad presupuestal
2.3.9.06.22.01.01.04.01	Bienestar Social	SGP	\$91.157.532	20231848

2.2.6 Forma de Pago: El valor del contrato se pagará así: mediante pagos parciales mensuales correspondientes al cumplimiento de cada una de las actividades desarrolladas y entrega de los servicios conforme a las especificaciones técnicas de acuerdo con los bienes y/o servicios debidamente ejecutados y entregados, acompañados con la debida acta de recibo a satisfacción, actas que deberán ser firmadas por el supervisor del contrato, los cuales deberán presentarse con informe que soporten el número y cantidad de servicios efectivamente prestados según la prestación del servicio y los valores acordados en el contrato. Los pagos a que se obliga el municipio en virtud del contrato de prestación de servicios quedan supeditados a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del presente año.

El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas, además de los documentos relativos al contrato, la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

El contratista deberá presentar al Municipio un informe detallado de la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los objetivos contratados. Este informe es condición necesaria para la tramitación de la cuenta de cobro respectiva.

Para tramitar el último pago, el contratista deberá aportar, además del informe correspondiente a la ejecución total del contrato, acta de terminación y/o acta de liquidación y certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor. Para tramitar cualquiera de los pagos, el Contratista deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente

Los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

2.2.7. Supervisión: La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el señor **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ PINILLA**, quien se desempeña como Profesional Especializado de la Alcaldía del municipio de Tunja o quien haga sus veces, o a quien el jefe de oficina o el ordenador del gasto designe para tal fin mediante oficio. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

2.2.8. Obligaciones Generales del Contratista:

- 1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.
- 2.** Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).
- 3.** Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012.
- 4.** Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para Persona Natural).
- 5.** Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica).
- 6.** Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
- 7.** Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.
- 8.** Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual.
- 9.** Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del
- 10.** Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.
- 11.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
- 12.** Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 13.** Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- 14.** Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
- 15.** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

2.2.9. Obligaciones específicas del contratista:

Bajo su autonomía y sus propios medios el contratista realizará las siguientes actividades:

Específicas:

El contratista con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad realizará las actividades que se enumeran en el aparte de obligaciones generales y específicas del presente estudio.

- 1.** Encuentro de docentes – celebración día del Docente. El operador debe suministrar en la fecha, hora y sitio acordado entre el Municipio de Tunja, un almuerzo típico que cumpla con la normatividad de

salubridad, compuesto por: dos carnes, guacamole, una arepa boyacense de maíz rellena de queso, una papa, una bebida jugo de caja y/o agua en botella, para entregar a 850 docentes de las instituciones educativas oficiales y personal logístico idóneo que brinde servicio a la mesa.

2. Encuentro de directivos Docentes: El operador debe suministrar en el lugar acordado entre el Municipio y el operador un spa para 50 directivos docentes: puede ser servicio de piscina, jacuzzi, baño turco y/o masaje corporal; con servicio de su respectivo refrigerio saludable en la jornada de la mañana, compuesto por una ensalada de frutas mixtas frescas, crema de leche, rallado de queso, salsa de mora y una galleta y un Almuerzo especial compuesto por: sopa o crema, bandeja con ensalada, dos proteínas, un carbohidrato, cereal, postre y bebida) servido por personal logístico idóneo que brinde servicio a la mesa.
3. Encuentro de funcionarios administrativos: el operador entregará en el lugar, fecha y hora acordados con el operador 170 refrigerios saludables, compuesto por una ensalada de frutas mixtas frescas, crema de leche, rallado de queso, salsa de mora y una galleta y 170 almuerzos compuestos por: sopa o crema bandeja con ensalada, dos proteínas, un carbohidrato, cereal, postre y bebida, (que cumpla con las normas de salubridad), previa aprobación por la supervisión y personal logístico idóneo que brinde servicio a la mesa, además el operador entregará 50 bonos SPA (puede ser servicio de piscina, jacuzzi, baño turco y/o masaje corporal) para 50 funcionarios administrativos.
4. Encuentro de Pre pensionados: El operador entregará 50 refrigerios compuesto por una ensalada de frutas mixtas frescas, crema de leche, rallado de queso, salsa de mora y una galleta (que cumpla con las normas de salubridad) para la jornada de la mañana en el lugar, fecha y hora establecidos por el Municipio de Tunja, y personal logístico idóneo que brinde servicio a la mesa, previa aprobación de la supervisión; y entregará 50 bonos para SPA (puede ser servicio de piscina, jacuzzi, baño turco y/o masaje corporal) para pre pensionados.
5. INCENTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS: El operador entregará 40 Tarjetas de regalo para acceder a servicios recreativos o compras por valor cada una de trescientos mil pesos (\$300.000) M/Cte, con vigencia de un año.
6. GALA DE LOS MEJORES: El operador entregará 40 diplomas de exaltación en papel propalcote de 240 gramos con carpeta en opalino brillante marcado en tamaño oficio de acuerdo a diseño institucional entregado por la supervisión; y entregar 40 pasa bocas compuestos por tres brochetas de carne mixta en el lugar, fecha y hora designados por el Municipio de Tunja, con servicio de personal logístico idóneo requerido para tal fin.

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN-SIG

PROCESO: UNIDAD ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ESTATAL

FECHA: 28/04/2023

SUBPROCESO: DIVISIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL

VERSIÓN: 01

FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CÓDIGO: UCE-DGC-F-093

ITEM No.	ACTIVIDAD	CANTIDAD DE ACTIVIDADES	Descripción	cantidad	
				Unidad	
1	ENCUENTRO DE DIRECTIVOS DOCENTES:	1	Refrigerios saludables uno (1) por persona compuesto por ensalada de Frutas: constituido por frutas frescas y mixtas, ralladura de queso, crema de leche, salsa de mora y una galleta, servido por personal idóneo, logística que brinde servicio a la mesa.	Unidad	50
			Spa para 50 personas, puede ser: Servicio de piscina, turco, jacuzzi y/o masaje corporal.	Unidad	50
			Almuerzo especial uno (1) por persona compuesto por: sopa o crema, bandeja con ensalada, dos proteínas, un carbohidrato, cereal, postre y bebida, servido por personal idóneo, logística que brinde servicio a la mesa.	Unidad	50
2	ENCUENTRO DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS	1	Spa para 50 personas, puede ser: Servicio de piscina, turco, jacuzzi y/o masaje corporal.	Unidad	50
			Refrigerios saludables uno (1) por persona compuesto por ensalada de Frutas: constituido por frutas frescas y mixtas, ralladura de queso, crema de leche, salsa de mora y una galleta, servido por personal idóneo, logística que brinde servicio a la mesa.	Unidad	170
			Almuerzo especial uno (1) por persona compuesto por: sopa o crema bandeja con ensalada, dos proteínas, un carbohidrato, cereal, postre y bebida, servido por personal idóneo y logística que brinde servicio a la mesa.	Unidad	170
3	ENCUENTRO DE PREPENSIONADOS	1	Spa para 50 personas, puede ser: Servicio de piscina, turco, jacuzzi y/o masaje corporal.	Unidad	50
			Refrigerios saludables uno (1) por persona compuesto por ensalada de Frutas: constituido por frutas frescas y mixtas, ralladura de queso, crema de leche, salsa de mora y una galleta, servido por personal idóneo, logística que brinde servicio a la mesa.	Unidad	50
4	INCENTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS	1	Tarjeta de regalo para acceder a servicios recreativos o compras por valor de \$ 300.000 vigencia de un año	Unidad	40
5	GALA DE LOS MEJORES:	1	Diplomas de exaltación con carpeta en opalina brillante, papel propalote de 240 gramos marcado en tamaño oficio de acuerdo a diseño institucional	Unidad	40
			Pasabocas uno (1) por persona compuesto por: tres brochetitas mixta de carnes, servido por personal idóneo.	Unidad	40
6	ENCUENTRO Y CELEBRACION DIA DEL DOCENTE	1	Almuerzo típico uno (1) por persona, incluye: dos carnes, guacamole, una arepa boyacense de maíz rellena de queso, una papa, una bebida jugo de caja y/o agua en botella, servido por personal idóneo logística que brinde servicio a la mesa.	Unidad	850

Nota 1. El Municipio cancelará únicamente los bienes y servicios efectivamente prestados y suministrados.

Nota 2. Dar cumplimiento al acuerdo 019 de 2020 "por medio de la cual se prohíbe el uso, distribución y propagación del plástico de un solo uso no biodegradable y sus derivados en la Alcaldía Mayor de Tunja, en sus procesos de contratación, y pedagógicamente en las actividades comerciales, se crea el programa institucional se crea el programa institucional de uso racional del plástico y se dictan otras disposiciones.

2.2.10. Obligaciones del Municipio:

1. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referido a los derechos y deberes de las entidades estatales.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, así como todos aquellos documentos, elementos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades del contrato.
4. Designar el supervisor para la vigilancia y control del objeto contratado.
5. Verificar que contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.

6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato, teniendo en cuenta, además, el estudio previo y la propuesta presentada por el Contratista, que los hacen parte integral del Contrato.
7. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
8. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la Ley.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente estudio tiene como fin adelantar proceso de selección para contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR, ESTÍMULOS E INCENTIVOS 2023, DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TUNJA**, el cual será desarrollado por la modalidad de **Selección Abreviada – menor cuantía**, teniendo en cuenta que el valor a contratar está dentro del rango que expresa la ley 1150 de 2007, por tanto, el objeto a contratar se ajusta a la causal prevista en del artículo 2 numeral 2 literal A de la ley 1150 de 2007, por las siguientes razones:

LEY 1150 DE 2007. TÍTULO I. DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA.

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

DECRETO 1082 DE 2015. LIBRO 2. RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL. PARTE 2. REGLAMENTACIONES TITULO 1. CONTRATACIÓN ESTATAL. CAPITULO 2. DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA
SECCIÓN 1 - MODALIDADES DE SELECCIÓN. SUBSECCIÓN 2 - SELECCIÓN ABREVIADA

DISPOSICIONES COMUNES PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES

Contratación de menor cuantía. Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.

Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

DECRETO 1510 DE 2013, ARTÍCULO 59, compilado por el Decreto 1082 de 2015. SECCIÓN 4 APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN SUBSECCIÓN 2 INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Artículo 2.2.1.2.4.2.1. Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

DECRETO 1510 DE 2013, ARTÍCULO 151. Compilado por el Decreto 1082 de 2015

Decreto 1860 de 2021

Artículo 5. *Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales **Parágrafo 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y

2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

Teniendo en cuenta que el valor del presente contrato es por un valor de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES VENTITRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$89.023.661) M/CTE**. Conforme a lo anterior la modalidad de selección corresponde al **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el desarrollo del contrato se realizó estudios y análisis del sector, se revisó la necesidad histórica del servicio, análisis de mercado, necesidad del servicio y perfil propio de las actividades a desarrollar, lo que hace que el valor a contratar lo determine la naturaleza de las especificaciones técnicas presentes en este estudio, por lo cual se establece el presupuesto para contratar la PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR, ESTIMULOS E INCENTIVOS 2023, DIRIGIDOS A LOS FUNCIONARIOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TUNJA.

Según lo anterior, y teniendo en cuenta el término de duración, la experiencia requerida, los impuestos directos e indirectos, y las obligaciones del contrato el valor del mismo corresponde a la suma de: **OCHENTA Y NUEVE MILLONES VENTITRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$89.023.661) M/CTE**.

ITEM No. e IIR	ACTIVIDAD	CANTIDAD DE ACTIVIDADES	BENEFICIARIOS	Descripción	RESUMY EVENTOS SAS				COMFABOY				CONSOCIAL				Valor Total		
					Valor Unitario sin IVA	Valor IVA	Valor Unitario con IVA	Valor Total Con IVA	Valor Unitario sin IVA	Valor IVA	Valor Unitario con IVA	Valor Total Con IVA	Valor Unitario sin IVA	Valor IVA	Valor Unitario con IVA	Valor Total Con IVA			
1	ENCUENTRO DE DOCENTES Y DOCENTES	1	50	Refrigerios saludables uno (1) por persona compuesto por ensalada de Frutas, constituido por frutas frescas y mistas, ralladura de queso, crema de leche, salsa de mostaza y una papilla, servido por personal idóneo, logística que brinda servicio a la mesa.	\$ 12.500	\$ 1.000,0	\$ 13.500	\$ 675.000	\$ 13.889	\$ 1.111,1	\$ 15.000	\$ 750.000	\$ 19.723	\$ 1.577,8	\$ 21.301	\$ 1.065.042	\$ 830.014		
				Spa para 50 personas, pañales ser. Servicio de piscina, tónico, jabón y champú corporal.	\$ 63.025	\$ 11.974,8	\$ 75.000	\$ 3.750.000	\$ 64.706	\$ 12.294,1	\$ 77.000	\$ 3.850.000	\$ 149.310	\$ 28.368,9	\$ 177.679	\$ 8.883.945	\$ 5.494.648	\$ 1.005.042	\$ 5.494.648
				Almuerzo especial uno (1) por persona compuesto por: sopa o crema, bandeja con ensalada, día proteínas, un carbohidrato, cereal, postre y bebida, servido por personal idóneo, logística que brinda servicio a la mesa.	\$ 38.889	\$ 3.111,1	\$ 42.000	\$ 2.100.000	\$ 41.667	\$ 3.333,3	\$ 45.000	\$ 2.250.000	\$ 58.535	\$ 4.682,8	\$ 63.218	\$ 3.160.890	\$ 2.503.630	\$ 1.005.042	\$ 2.503.630
2	ENCUENTRO DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS	1	170	Refrigerios saludables uno (1) por persona compuesto por ensalada de Frutas, constituido por frutas frescas y mistas, ralladura de queso, crema de leche, salsa de mostaza y una papilla, servido por personal idóneo, logística que brinda servicio a la mesa.	\$ 12.500	\$ 1.000,0	\$ 13.500	\$ 2.205.000	\$ 13.889	\$ 1.111,1	\$ 15.000	\$ 2.550.000	\$ 19.723	\$ 1.577,8	\$ 21.301	\$ 3.621.143	\$ 2.822.048		
				Spa para 50 personas, pañales ser. Servicio de piscina, tónico, jabón y champú corporal.	\$ 63.025	\$ 11.974,8	\$ 75.000	\$ 3.750.000	\$ 64.706	\$ 12.294,1	\$ 77.000	\$ 3.850.000	\$ 149.310	\$ 28.368,9	\$ 177.679	\$ 8.883.945	\$ 5.494.648	\$ 1.005.042	\$ 5.494.648
				Almuerzo especial uno (1) por persona compuesto por: sopa o crema, bandeja con ensalada, día proteínas, un carbohidrato, cereal, postre y bebida, servido por personal idóneo, logística que brinda servicio a la mesa.	\$ 38.889	\$ 3.111,1	\$ 42.000	\$ 7.140.000	\$ 41.667	\$ 3.333,3	\$ 45.000	\$ 7.650.000	\$ 58.535	\$ 4.682,8	\$ 63.218	\$ 10.747.026	\$ 8.512.342	\$ 1.005.042	\$ 8.512.342
3	ENCUENTRO DE PREFERNENCIADOS	1	50	Spa para 50 personas, pañales ser. Servicio de piscina, tónico, jabón y champú corporal.	\$ 63.025	\$ 11.974,8	\$ 75.000	\$ 3.750.000	\$ 64.706	\$ 12.294,1	\$ 77.000	\$ 3.850.000	\$ 149.310	\$ 28.368,9	\$ 177.679	\$ 8.883.945	\$ 5.494.648		
				Refrigerios saludables uno (1) por persona compuesto por ensalada de Frutas, constituido por frutas frescas y mistas, ralladura de queso, crema de leche, salsa de mostaza y una papilla, servido por personal idóneo, logística que brinda servicio a la mesa.	\$ 12.500	\$ 1.000,0	\$ 13.500	\$ 675.000	\$ 13.889	\$ 1.111,1	\$ 15.000	\$ 750.000	\$ 19.723	\$ 1.577,8	\$ 21.301	\$ 1.065.042	\$ 830.014		
				Almuerzo especial uno (1) por persona compuesto por: sopa o crema, bandeja con ensalada, día proteínas, un carbohidrato, cereal, postre y bebida, servido por personal idóneo, logística que brinda servicio a la mesa.	\$ 38.889	\$ 3.111,1	\$ 42.000	\$ 2.100.000	\$ 41.667	\$ 3.333,3	\$ 45.000	\$ 2.250.000	\$ 58.535	\$ 4.682,8	\$ 63.218	\$ 3.160.890	\$ 2.503.630		
4	INCENTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS	1	40	Tarjeta de regalo para docentes y servicios de alimentación a docentes por valor de \$ 300.000 vigencia de un año.	\$ 300.000	\$ 0,0	\$ 300.000	\$ 12.000.000	\$ 300.000	\$ 0	\$ 300.000	\$ 12.000.000	\$ 300.000	\$ 0	\$ 300.000	\$ 12.000.000	\$ 12.000.000		
5	GAIA DE LOS MEJORES	1	40	Diplomas de acreditación con carpeta en capilina brillante, papel plastificado de 240 gramos marcado en laminado oficial de acuerdo a diseño institucional.	\$ 34.454	\$ 6.546,3	\$ 41.000	\$ 1.640.000	\$ 37.815	\$ 7.184,9	\$ 45.000	\$ 1.800.000	\$ 37.710	\$ 7.164,9	\$ 44.875	\$ 1.794.996	\$ 1.744.999		
6	CELEBRACION DIA DEL DOCENTE	1	850	Pasabocas uno (1) por persona compuesto por: tres brochetas mixta de carnes, servido por personal idóneo.	\$ 12.500	\$ 1.000,0	\$ 13.500	\$ 540.000	\$ 13.889	\$ 1.111,1	\$ 15.000	\$ 600.000	\$ 24.650	\$ 1.972,0	\$ 26.622	\$ 1.064.880	\$ 734.960		
				Almuerzo físico uno (1) por persona, incluir: día carnes, queso, arroz, una ensalada de pollo, una bebida tipo agua en botella, servido por personal idóneo, logística que brinda servicio a la mesa.	\$ 38.889	\$ 3.111,1	\$ 42.000	\$ 35.700.000	\$ 41.667	\$ 3.333,3	\$ 45.000	\$ 38.250.000	\$ 58.535	\$ 4.682,8	\$ 63.218	\$ 53.735.130	\$ 42.561.710		
				VALOR TOTAL															\$ 89.023.661
VALOR TOTAL:																	\$ 89.023.661		

En tal virtud el valor estimado para esta contratación es de: **OCHENTA Y NUEVE MILLONES VENTITRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$89.023.661) M/CTE.** Incluidos impuestos, tasas y contribuciones de ley y demás emolumentos a que haya lugar, con cargo a la vigencia 2023.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

En concordancia con la Ley 80 de 1993 Artículo 3 "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines", La Ley 1150 en su artículo 5, y su Decreto compilatorio de Planeación Nacional 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.2.2 "Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad selección del contratista. La licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo-beneficio. la Entidad decide determinar oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones" la Administración Municipal de Tunja para el proceso de selección que permita identificar la oferta más favorable, dentro del proceso de contratación para la prestación de servicios para el desarrollo de las actividades del plan de Bienestar y Estímulos e incentivos 2023, dirigido a los funcionarios e las instituciones educativas oficiales del Municipio de Tunja, señala como factores de selección los siguientes:

5.1. REQUISITOS MÍNIMOS PARA HABILITANTES.

Los requisitos habilitantes de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se verificarán en el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el presente proceso, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos.

En este estudio, se analizaron factores jurídicos, técnicos y económicos, realizando un análisis estadístico según los datos obtenidos del SECOP y antecedentes históricos de contratación de otras entidades.

Para que una propuesta sea objeto DE EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple
Capacidad Técnica	Cumple / No cumple
Capacidad Financiera	Cumple / No cumple
Experiencia	Cumple / No cumple

En concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normatividad vigente, la Administración Municipal de Tunja para el proceso de selección que permita identificar la oferta más favorable, dentro del proceso de contratación, señala como factores de selección los siguientes:

Podrán participar en el presente proceso, personas naturales o personas jurídicas legalmente constituidas u organizadas en consorcios o en uniones temporales, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que cuenten con la respectiva autorización de las autoridades competentes para el ejercicio de la actividad comercial a que se refiere el objeto y reúnan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y los presentes Estudios Previos.
2. Que no se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad indicadas en la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993, y/o demás prohibiciones de ley.
3. Que cuando se trate de una persona jurídica, ésta acredite una duración superior a la del plazo del contrato y un (1) años más.
4. Que en caso de ser persona jurídica, tenga capacidad para contratar.
5. Que cumplan con los demás requisitos de participación definidos a lo largo de estos Estudios Previos y Pliego de condiciones respectivo.
6. Que el objeto social o la actividad mercantil les permita ejecutar el objeto del presente proceso de contratación.

Cuando se trate de personas jurídicas deberán estar legalmente constituidas a la fecha de cierre del presente proceso, lo que se acreditará con el Certificado de Existencia y Representación Legal, en donde se acredite que se encuentra vigente, además, deberá tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso y que acrediten que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) años más.

Para personas naturales, según su actividad, estar inscritas en el registro mercantil. El respectivo certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha límite para la entrega de ofertas; además, en donde se acredite que se encuentra vigente.

Los Consorcios o Uniones Temporales deberán someterse a la totalidad de las prescripciones que para estos eventos contempla la Ley 80 de 1993 y además tener en cuenta lo siguiente:

Presentar documento de constitución, en los términos señalados en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el cual debe estar suscrito por todos los miembros que lo conformen, en el cual indiquen si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, además de indicar las normas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su porcentaje de participación ó la extensión de la participación en la ejecución del contrato (actividades) y la designación de la persona que para todos los efectos los representará, los que no podrán ser modificados sin autorización previa del Municipio.

Para las Uniones Temporales, deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

5.2. CAPACIDAD JURIDICA

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá anexar a su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá

tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación. Cada propuesta deberá llevar un índice de su contenido donde se relacionen en forma clara los documentos de la misma debidamente foliados.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA, Debe presentarse debidamente suscrita por la Persona Natural o el representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **ANEXO No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"**

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

2. ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, (aplica según la actividad de la persona natural) Si la propuesta es presentada por Persona Natural, ésta debe presentar el original o fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que se encuentra vigente y en donde conste la determinación de su actividad.

Se exceptúan de este requisito las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

3. ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO. Si la propuesta es presentada por una Persona Jurídica, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, renovada al año 2023 en donde se acredite que se encuentra vigente y servirá como base para verificar la siguiente información:

La persona jurídica debe haber sido constituida legalmente como tal, con una antelación a la fecha de cierre del presente proceso y un término de duración no inferior al plazo de vigencia del contrato y un (1) años más.

De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

El objeto Social de la sociedad debe corresponder con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere

- *En el evento que se trate de **PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO**, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal*

de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

- Si se trata de **SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA** de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

4. SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL, Cada una de las personas que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que se encuentra vigente. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario el Municipio de Tunja considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un (1) años más. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

- *La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva;*

Nota. Una vez el Contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de un (1) día hábil siguiente a la notificación, éste debe presentar el Nit. del consorcio o unión temporal.

- *Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Tunja así lo autorice.*
- **AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y/O SUSCRIBIR EL CONTRATO.** *Si el Representante Legal del Proponente o de alguno de los integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o suscribir el contrato en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo a los Estatutos o Reglamentos que los rijan.*

5. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA *del proponente persona natural o representante legal en el caso de personas jurídicas, Consorcio o uniones temporales.*

6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. *La entidad verificará el Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000.*

*En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de ésta y el de su Representante Legal.
En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.*

7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. *La entidad verificará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de ésta y el de su Representante Legal.*

En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda

8. CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES JUDICIALES. *El proponente con su propuesta allegará copia de este certificado.*

*Para el caso de personas naturales, se allegará los antecedentes judiciales del Proponente.
En caso de ser persona jurídica, se allegará los antecedentes judiciales de su Representante Legal.
En el caso de propuestas conjuntas, se allegarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes*

9. SE CONSULTARÁN LAS MEDIDAS CORRECTIVAS DEL PROPONENTE. *El proponente con su propuesta debe allegar copia de este certificado.*

10. FOTOCOPIA DEL FORMULARIO REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT). El Proponente con su propuesta debe presentar copia de este Certificado En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de cada uno de sus RUT.

11. CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 y demás disposiciones sobre la materia (APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES); suscrita por el Revisor Fiscal si se trata de una persona jurídica que debe tener revisoría fiscal conforme a la ley o por el representante legal del proponente, si no requiere revisor fiscal.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

El Municipio de Tunja verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

Para el caso de las personas naturales, éstas deberán manifestar, bajo la gravedad del juramento, si tienen empleados a su cargo, evento en el cual la certificación debe mencionar que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y que ha cumplido con dichas obligaciones durante los últimos seis meses anteriores a la presentación de la oferta. Ahora bien, si la persona natural no tiene empleados a su cargo, deberá manifestar dicha circunstancia bajo la gravedad del juramento, y certificar que se encuentra personalmente a paz y salvo por concepto de sus aportes a la seguridad social en salud y pensiones y que ha cumplido con dichas obligaciones.

12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y entregarlo con la oferta. **(ANEXO 2)**

13. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: EL PROPONENTE: Deberá constituir una Garantía de Seriedad, (Debidamente especificado el objeto del presente proceso de selección, el beneficiario, con base en el presupuesto oficial), por cualquiera de los siguientes mecanismos y con las condiciones dadas en el Decreto 1082 de 2015:

2.2.1.1 Póliza de seguros.

2.2.1.2 Fiducia mercantil en garantía.

2.2.1.3 Garantía bancaria a primer requerimiento.

2.2.1.4 Endoso en garantía de títulos valores.

2.2.1.5 Depósito de dinero en garantía.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los lotes en relación con los cuales presentó oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE TUNJA identificada con NIT 891800846
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	120 días.
Valor asegurado	Quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y/o empresas de mujeres y de Mipymes en el sistema de compras públicas. Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y/o empresas de mujeres y de Mipymes en el sistema de compras públicas ¹ .
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

NOTA: En caso de que el proceso no se limite a Mipymes, la entidad dará aplicabilidad al porcentaje establecido en la garantía de seriedad, conforme al criterio diferencial presentado.

¹ Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.4.2.15 indica los criterios para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, que señala el deber de fijar requisitos habilitantes para este tipo de empresas, entre los cuales se encuentra: "(...) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta" y con el artículo 2.2.1.2.4.18 que fija los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas, expresando que, entre otros, se podrá fijar un criterio con fundamento en "(...) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta".

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

La póliza deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

14. ACREDITACIÓN PARA EL ACCESO A CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021.

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
<i>Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.</i>	<i>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.</i>

0

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así

desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
---	---

0

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

0

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

15. MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:

Según lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021.

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
<p>Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).</p>	<p>La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
<p>Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).</p>	<p>La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 1: Todos los demás criterios relacionados con la experiencia y su acreditación se contemplarán de conformidad con lo estipulado en el estudio previo.

NOTA 2: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 4. Esto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Es decir, el presente requisito habilitante NO se deberá tener en cuenta en caso que se limite el presente proceso a Mipymes.

16. ORIGINAL Y/O FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

La verificación se realizará con base en los datos contenidos en el (RUP) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, el cual se encuentra reglamentado en el Decreto No 1082 de 2015.

Conforme a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015. El proponente debe estar clasificado en el "Sistema de Registro Único de Proponentes, con los códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC

Los proponentes deben acreditar mediante la presentación del documento RUP, expedido dentro de los 30 días calendario anterior a la fecha inicial de cierre del presente proceso, que están debidamente inscritos, clasificados y calificados en el RUP de la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio. Deberán encontrarse inscritos bajo el régimen del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo a la clasificación bienes y servicios UNSPSC de Colombia Compra eficiente.

Nota 1. El RUP debe encontrarse vigente para el año 2023.

Nota 2. En aras de garantizar la selección objetiva y la pluralidad de oferentes, y para que exista claridad en las reglas de selección en cuanto a los requisitos habilitantes, de conformidad con lo establecido en la Circular Única expedida por Colombia Compra Eficiente, y en el Concepto C-576 de 2020, la entidad se permite manifestar que, se evaluará la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme para la fecha de cierre del proceso.

Cuando la propuesta presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica, y su objeto social deberá estar relacionado directamente con el objeto del presente contrato.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal.
- En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del municipio.
- Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del MUNICIPIO DE TUNJA.

5.3. CAPACIDAD FINANCIERA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento, pero no de calificación.

5.3.1 INDICE DE LIQUIDEZ: Activo corriente / sobre pasivo corriente

Razón de Liquidez Mayor o igual a $\geq 1,59$

MODALIDADES INDIVIDUALES

Los proponentes que se presenten deben contar con una razón de liquidez, igual o superior a **(1,59)** calculada a partir de sus respectivos Estados Financieros, como la división de los Activos Corrientes entre los Pasivos Corrientes.

La razón de liquidez mínima se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}} \geq 1,59$$

MODALIDADES CONJUNTAS

, los participantes que se presenten bajo la modalidad de Consorcio o Uniones Temporales, deben contar en forma conjunta con una razón de liquidez igual o superior a **(1,59)**, calculada como la división de los Activos Corrientes entre los Pasivos Corrientes, ponderando por la participación porcentual de cada uno de los integrantes.

La razón de liquidez mínima conjunta para Consorcios o Uniones Temporales se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$\sum_{i=1}^n \left[\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \right]_i * \text{Participación Porcentual}_i \geq 1,59$$

Donde: **i** indica al Integrante del consorcio o unión temporal
n indica el número total de integrantes.

5.3.2 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo total sobre activo total

Endeudamiento Menor o igual a 42%

MODALIDADES INDIVIDUALES

El Participante Individual debe tener un nivel de endeudamiento, calculado como los Pasivos Totales dividido entre los Activos Totales, de menor o igual a cuarenta y dos **por ciento (42%)**.

El nivel de endeudamiento máximo se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \leq 42\%$$

MODALIDADES CONJUNTAS

El participante que se presente bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, debe tener en forma conjunta un nivel de endeudamiento igual o inferior a cuarenta y dos por ciento (**42%**), calculado como los Pasivos Totales dividido entre los Activos Totales, ponderando por la participación porcentual de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

El nivel de endeudamiento máximo para los Consorcios y las Uniones Temporales se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$\sum_{i=1}^n \left[\left(\frac{\text{Pasivo Total}_i}{\text{Activo Total}_i} \right) * \text{Participación Porcentual}_i \right] \leq \boxed{42\%}$$

Dónde: *i* indica al Integrante del consorcio o unión temporal

n indica el número total de integrantes.

5.3.3 RAZON COBERTURA DE INTERESES: Utilidad operacional obre gastos de intereses.

Modalidades Individuales

Los proponentes que se presenten deben contar con una razón de cobertura de intereses, igual o superior a (**1,73**), calculada a partir de sus respectivos Estados Financieros, como la división de la Utilidad Operacional sobre Gastos de Intereses.

La razón de cobertura de intereses mínima se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}} \geq 1,73$$

Modalidades Conjuntas

Los participantes que se presenten bajo la modalidad de Consorcio o Uniones Temporales, deben contar con Razón de Cobertura de Intereses igual o superior a (**1,73**) ponderando por la participación porcentual de cada uno de los integrantes.

La razón de cobertura de intereses conjunta para Consorcios o Uniones Temporales se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{\sum \text{Utilidad Operacional} \times \text{Participación Porcentual}}{\text{Gastos de Intereses}} \geq 1,73$$

Cuando este indicador se encuentre como indeterminado se entenderá que cumple con el indicador solicitado.

5.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Se examinará la información Organizacional reflejada en el Balance General, en relación con el INDICE DE RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO Y EL INDICE DE RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS.

La capacidad Organizacional será objeto de verificación de cumplimiento, pero no de calificación. Deberán cumplir con los parámetros mínimos en cifras y porcentajes que se indican a continuación:

5.4.1 RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: El cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$\text{RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio} \geq 0,23$$

5.4.2 RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

$$\text{RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total} \geq 0,08$$

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio	$\geq 0,23$
Rentabilidad de los Activos	$\geq 0,08$

No1

5.5. CAPACIDAD TÉCNICA Y PERSONAL REQUERIDO

El proponente deberá aportar la hoja de vida y soportes junto con su propuesta

ITEM	REQUISITO
1	El proponente deberá presentar junto con su propuesta la certificación de disponibilidad de un sitio amplio y suficiente en ambiente cerrado o abierto que pueda albergar hasta 850 personas en la ciudad de Tunja.
2	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: El proponente deberá allegar junto con su propuesta constancia expedida por ARL en donde certifique que se encuentra afiliada al ramo de riesgos laborales aplicando los estándares mínimos del SGSST para la vigencia 2023 con un resultado de la evaluación igual o superior al 90 % conforme a la resolución 0312 de 2019, con fecha de expedición no mayor a 60 días.
3	AFILIACION SALUD Y SEGURIDAD: El proponente deberá tener afiliado por lo menos al 30% del personal propuesto para lo cual deberá allegar comprobante de

	liquidación de los últimos tres meses en donde se evidencie el pago al personal propuesto.
4	CERTIFICADO ANALISIS MICROBIOLÓGICO: El proponente deberá allegar junto con su propuesta certificación expedida por un laboratorio debidamente acreditado, donde conste que realizará la vigilancia de la calidad microbiológica tanto de la materia prima como del producto terminado, laboratorio que deberá estar inscrito y avalado por la Secretaria de Salud de Boyacá y/o Entidad competente del país. Se deberá garantizar pruebas microbiológicas dos veces por semestre a utensilios o menaje, ambientes, agua, alimentos preparados fríos, alimentos preparados calientes y frotis de manos de un operario elegido al azar.

CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: El proponente debe suscribir certificación en la que se indique que cuenta con capacidad técnica-Administrativa y operacional que garantice al municipio de Tunja la correcta ejecución del contrato con calidad y eficiencia y el cumplimiento del objeto, alcance y descripción específica de las actividades detalladas en el numeral 2.1.4 subsiguientes de los estudios previos.

5.6. DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá adjuntar mínimo una (1) máximo Tres (03) certificaciones y/o contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, los cuales deberán estar registrados en el RUP, además se deberá allegar certificación y/o copia simple de cada Contrato, Acta de liquidación y/o Recibo final, cuyo objeto tenga relación con actividades de Bienestar, la sumatoria de los contratos aportados deberán ser iguales o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de contratación expresado en SMMLV. los contratos aportados deberán cumplir con la totalidad de los siguientes códigos:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre
90000000	90100000	90101600	90101600	Servicios de banquetes y catering
90000000	90100000	90101700	90101700	Servicios de cafetería
50000000	50190000	50192100	50192110	Pasabocas y Snack.
80000000	80140000	80141600	80141625	Servicio de gestión de programas de incentivos
80000000	80110000	80111600	80111623	Servicios Temporales de compras y logística
90000000	90150000	90151500	90151500	ATRACCIONES TURISTICAS

Con el fin de confirmar que el objeto de los contratos establecidos en el RUP guarde alcance, relación y proporcionalidad con el objeto del presente contrato, el proponente deberá aportar adicional al menos uno de los siguientes documentos:

Copia del contrato y acta de liquidación debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas en la cual conste la información requerida en la presente convocatoria, o copia de la certificación contractual que deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas directamente con el objeto a contratar.
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación

Los contratos celebrados por consorcio, uniones temporales y sociedades en las cuales el Interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.1, los contratos reportados en el RUP y mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia para el presente proceso serán contratos ejecutados y terminados y/o liquidados.

Regla de proporcionalidad para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. En caso de que la experiencia aportada haya sido ejecutada como parte de un Consorcio o cualquier forma asociativa el valor de la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación en dicha asociación y el área y actividades en su totalidad.

Nota: Los contratos aportados para la experiencia general deben ser diferentes a los aportados para la experiencia específica.

5.1.2.20.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar mínimo uno (1) máximo tres (03) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, los cuales deberán estar registrado en el RUP, además se deberá allegar certificación y/o copia simple de Contrato, Acta de liquidación y/o Recibo final, cuyo objeto y/o alcance tenga relación directa con suministro y/o servicios de alimentación.

Con el fin de confirmar que el objeto de los contratos establecidos en el RUP guarde alcance, relación y proporcionalidad con el objeto del presente contrato, el proponente deberá aportar adicional al menos uno de los siguientes documentos:

Copia del contrato y acta de liquidación debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas en la cual conste la información requerida en la presente convocatoria, o copia de la certificación contractual que deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.

- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas directamente con el objeto a contratar.
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación

Los contratos celebrados por consorcio, uniones temporales y sociedades en las cuales el Interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.1, los contratos reportados en el RUP y mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia para el presente proceso serán contratos ejecutados y terminados y/o liquidados.

Regla de proporcionalidad para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. En caso de que la experiencia aportada haya sido ejecutada como parte de un Consorcio o cualquier forma asociativa el valor de la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación en dicha asociación y el área y actividades en su totalidad.

Para el caso de certificaciones deberá por lo menos tenerse en cuenta los siguientes requisitos

- Entidad contratante,
- Contratista
- (% de participación y miembros del Consorcio o Unión Temporal),
- Objeto
- Actividades efectuadas en desarrollo del contrato,
- Plazo (incluyendo prorrogas que se pretendan hacer valer)
- Valor ejecutado (incluyendo adiciones que se pretendan hacer valer).
- Fecha de terminación

Regla de proporcionalidad para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. En caso de que la experiencia aportada haya sido ejecutada como parte de un Consorcio o cualquier forma asociativa el valor de la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo al % de participación en dicha asociación y el área y actividades en su totalidad.

PROPUESTA ECONÓMICA: Dentro de la propuesta, el proponente debe presentar la oferta económica correspondiente al objeto de que trata el presente proceso de selección, en moneda legal colombiana. El valor de la propuesta económica, debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, para la adecuada ejecución del objeto contractual, impuestos, tasas, contribuciones, etc.

El Proponente deberá discriminar, en su propuesta económica, el valor total de cada ítem multiplicado por la cantidad de servicios para cada uno de los ítems establecidos en los presentes Estudio Previos.

5.7. FACTORES DE EVALUACIÓN:

JUSTIFICACIÓN: El análisis del sector evidencia que la presente contratación o con objetos similares en otras entidades públicas se ha realizado mediante la modalidad de selección abreviada por menor cuantía; donde los criterios de evaluación permiten la selección objetiva, la transparencia y eficiencia del proceso

Las propuestas serán evaluadas y calificadas sobre una asignación máxima de 1.000 puntos, distribuidos de acuerdo con la información que se presenta en la siguiente tabla, que resume los criterios de verificación y de evaluación o puntajes:

CRITERIO	PUNTAJE TOTAL
CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA	700 PUNTOS
CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA	199 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0.25 %)	01 PUNTOS
TOTAL	1.000

5.7.1. FACTOR TECNICO: 700 PUNTOS

El factor técnico será evaluado de acuerdo con los siguientes criterios y otorgarán los puntos que se indican a continuación:

ITEM	CRITERIO	PUNTAJE
1	Prestar servicio de grupo musical para acompañar Tres actividades: celebración día del docente, encuentro de funcionarios administrativos y Gala de los Mejores	700 PUNTOS
2	El prestador que brinde el servicio de grupo musical para acompañar dos actividades: Celebración día del docente y Gala de los mejores	500 PUNTOS
3	El prestador que brinde el servicio de grupo musical para acompañar una actividad: Gala de los mejores	200 PUNTOS
4	El prestador que NO brinde el servicio de grupo musical	0 PUNTOS

Nota. El proponente deberá acreditar su ofrecimiento a través de un acta de compromiso en donde especifique y garantice la disponibilidad de un grupo musical en los eventos y criterio seleccionado a ofertar. Deberá ser presentado junto con su propuesta.

5.7.2. FACTOR ECONÓMICO: PUNTAJE MÁXIMO: 199 PUNTOS

Al valor de la propuesta económica presentada por los oferentes, le será asignado siguiente puntaje:

PUNTAJE MÁXIMO: 199 PUNTOS: Para la determinación de los puntajes económicos de las diferentes propuestas se seguirá el siguiente procedimiento:

Justificación: Se evidencia en el análisis del sector según los antecedentes históricos de la contratación en otras entidades, se requirió como un factor de evaluación el menor precio, teniendo en cuenta que con este análisis del sector se busca que este servicio se preste cada día con alto grado de eficiencia, se considera pertinente ponderar el precio con un puntaje de 199 puntos.

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican. Para la aplicación de este método el Municipio de Tunja procederá a determinar el menor valor de la suma de precios unitarios de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{\text{MIN}})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} = Menor Valor de las ofertas Válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i .

i = Número de ofertas.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para el método descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

5.7.2.1 ASPECTOS RELATIVOS A LA OFERTA ECONOMICA

- a) Firma de la Propuesta:** La carta de presentación de la propuesta debe ser firmada por el Representante Legal del Proponente debidamente facultado.
- b) Validez de la Propuesta:** La propuesta deberá tener una validez de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la hora y fecha de presentación de las propuestas y así deben manifestarlo los proponentes en sus respectivas propuestas.

- c) Contenido de la Propuesta:** Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente documento y contener un índice detallando los documentos y las páginas donde se encuentran.
- d) Interpretación de discrepancias en el texto de la propuesta:** Si en las propuestas existen discrepancias entre letras y números, prevalecerá el monto expresado en letras.
- e) Propuesta técnica:** Cada interesado deberá incluir en su propuesta la descripción de los bienes que ofrece, los cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas precisas requeridas por la entidad
- f) Propuesta económica:** La propuesta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los valores para cada uno de los ítems señalados en la ficha técnica (de acuerdo a las especificaciones y calidades requeridas por la entidad), discriminando cuales de estos bienes están gravados con el IVA, porcentaje de IVA y, al final, de acuerdo a como lo señala el FORMATO.

La propuesta económica debe presentarse en el FORMATO o anexo correspondiente.

Los precios deben ser fijados teniendo en cuenta que incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la presente contratación (gastos de legalización, costos y descuentos tributarios, 4xmil, IVA, estampillas, entre otros).

El valor global de la propuesta, teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos que se deriven de la contratación (tributarios, de legalización y ejecución del contrato) incluyendo IVA, 4xmil, no podrá superar el presupuesto oficial.

Nota 1: El proponente no podrá ofertar valor superior al unitario antes de IVA establecido para cada ítem en el capítulo 4 del presente estudio previo, el cual soporta el valor estimado del contrato, toda vez que dicho valor corresponde al análisis estadístico de sector y los valores promedios según el análisis de costos de las cotizaciones relacionadas, lo anterior so pena de rechazo de la propuesta.

5.7.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, por parte de las Entidades Estatales, incluyendo en los pliegos de condiciones los puntajes mencionados en la precitada ley, dentro de los criterios de calificación de las propuestas. Para el efecto, se deberán tomar como referencia las definiciones sobre bienes y servicios nacionales contenidas en los Decretos 679 de 1994 y 2680 de 2009".

De conformidad con el artículo 11 del decreto 679 de 1994, se entiende por servicios de origen nacional: "aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia".

De acuerdo con el artículo 1 del decreto 2680 de 2009, "Se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el presente Decreto".

Para efectos de lo anterior, el proponente deberá diligenciar y allegar junto con la propuesta el FORMATO de "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)", debidamente suscrito por el respectivo representante legal.

En caso de ser consorcios y/o uniones temporales el proponente deberá diligenciar el formato que industria y comercio establece, individualmente para cada uno de sus miembros. El proponente que omita el ofrecimiento de Apoyo a la ley 816 de 2003, no obtendrá puntaje.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante la presentación de una certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

En caso de ser consorcios y/o uniones temporales el proponente deberá diligenciar el formato individualmente para cada uno de sus miembros y allegar la documentación que se requiera para cada uno de los integrantes.

El proponente que omita la presentación del FORMATO "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)" o que no acredite y presente con la propuesta los documentos requeridos para que se le de tratamiento de bienes y servicios nacionales no obtendrá puntaje por este criterio.

De acuerdo con lo declarado y acreditado por el oferente, se otorgarán los siguientes puntajes:

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
<i>El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad.</i>	100
<i>El oferente cuya empresa se haya constituido por empresas naturales de Colombia o por residente en Colombia y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional sin aplicación principio de reciprocidad.</i>	50
<i>El oferente cuya empresa se haya constituido por personas extranjeras de acuerdo a la legislación nacional.</i>	0

5.7.4. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (1 PUNTO).

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos

equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
<i>Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.</i>	<i>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.</i>

o

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

o

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

o

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

5.8 CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17, del decreto 1860 de 2021 el cual establece: Factores de desempate y acreditación:

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	<p>“Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 (<i>Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021</i>), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. citado anteriormente.</p> <p>En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará</p>

	<p>con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.</p> <p>En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje”.</p>
<p>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar.</p>	<p>“Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya.</p> <p>Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.</p> <p>Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda,</p>

	<p>presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores,</p> <p>Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p> <p>De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate”.</p>	
<p>3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.</p>	<p>De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, esta situación debe estar debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.</p> <p>“Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador”.</p>	
<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que</p>	<p>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se</p>	

<p>acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.</p>	<p>acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.</p> <p>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p> <p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p>
<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que</p>	<p>La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de</p>

acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a **población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.**

juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado **vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.** Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la **copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior**, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En todo caso, **deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior**, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen **datos sensibles**, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN-SIG

PROCESO: UNIDAD ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ESTATAL

FECHA: 28/04/2023

SUBPROCESO: DIVISIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL

VERSIÓN: 01

FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CÓDIGO: UCE-DGC-F-093

	<p>indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate”.</p>
<p>6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación</p>	<p>Se “presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de</p>

	<p>2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate”.</p>	
<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.</p>	<p>“7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.</p> <p>7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del</p>	

	<p>literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate”.</p>
<p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.</p> <p>En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas”.</p>
<p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p> <p>La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al</p>

	<p>menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>	
<p>10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, Cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.</p>	<p>El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> <p>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:</p> <p>10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;</p> <p>10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y</p> <p>10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos</p>	

	por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas”.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC , del segmento Mipymes	<p>“se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral”.</p>
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	Sorteo por balota.

Nota 1: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta.

Nota 2: Los factores de desempate se aplicarán en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicaran los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalaran en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Nota 3: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos precedentemente.

Nota 4: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

CALIFICACIÓN FINAL: El resultado de sumar el puntaje obtenido de los diferentes factores, serán los puntos finales o calificación final que obtendrá el oferente. El proponente favorecido será el que mayor puntaje obtenga.

5.9 CAUSALES DE RECHAZO DEL PROCESO

En adición a otras causas previstas por la ley, **EL MUNICIPIO DE TUNJA** rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes en los siguientes casos:

1. Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
2. No hayan suscrito el compromiso anticorrupción o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.
3. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
4. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan con los requisitos habilitantes para la participación, indicados en el proceso de contratación.
5. Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del término fijado por la ley, la información o documentación solicitada por el MUNICIPIO DE TUNJA, respecto de un requisito o documento cuya omisión o deficiencias, generen, conforme a la Ley la inhabilitación y posterior rechazo de la propuesta.
6. Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
7. Cuando durante el término de la evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato, se evidencia que no es veraz la información suministrada en la propuesta relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de evaluación.
8. Cuando no cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y/o económicos mínimos, establecidos como requisitos habilitantes en el presente proceso.
9. Cuando el Municipio compruebe inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta y que sean determinantes para la evaluación de la propuesta.
10. Cuando existan varias propuestas presentadas por un mismo proponente quien se identifique con un mismo nombre o con nombres diferentes para este mismo proceso.
11. Cuando se presenten documentos y certificados anexos a la propuesta, que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos sean necesarios para seleccionar al contratista.
12. Cuando no se aporte o se omita la entrega de alguno de los documentos solicitados en el presente proceso, dentro de las oportunidades establecidas.
13. Cuando el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
14. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, consorcio o unión temporal que participa en el presente proceso de selección presenta propuesta en su condición de persona natural para la misma convocatoria.
15. Las demás causales de índole jurídicos, contempladas en el presente proceso y en la Ley.
16. Cuando el Municipio compruebe confabulación entre los proponentes.
17. Cuando el proponente, por sí o por persona interpuesta, trate de intervenir, presionar o informarse indebidamente.
18. Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que presente oferta en este mismo proceso de contratación, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trata de sociedades anónimas abiertas.
19. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostente igual condición en otra u otras sociedades diferentes y que también presenten ofertas para el presente proceso.

20. Cuando el representante legal no cuente con autorización para ejercer este acto, si es que ello fuere necesario.
21. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
22. Cuando no sea suscrita o no se adjunte la carta de presentación de la propuesta o esta sea presentada en forma parcial, si no subsana dentro del tiempo correspondiente.
23. Cuando la vigencia de la propuesta sea por un plazo menor al señalado, si no subsana dentro del tiempo correspondiente.
24. Cuando el proponente no presente con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta.
25. Cuando no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas por el Municipio de Tunja, dentro del plazo establecido para el efecto.
26. Cuando el plazo de duración de la sociedad o los miembros del consorcio o unión temporal, en caso de ser personas jurídicas, sea inferior al plazo del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso, de conformidad con lo expresado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
27. Cuando la propuesta sea formulada a título de consorcio o de unión temporal y no se presente el documento de constitución, se omita la suscripción por quienes los integren o el documento no se ajuste a los requerimientos enunciados en estos Pliegos de condiciones y en la Ley 80 de 1993 dentro del plazo requerido.
28. Cuando la propuesta sea presentada de manera parcial, es decir no se ajuste a todas y cada una de las condiciones expresadas en el presente proceso, si no subsana dentro del tiempo correspondiente.
29. Cuando no se cumpla con la experiencia solicitada para el proponente.
30. Cuando no se cumpla con alguna de las Especificaciones Técnicas requeridas en este proceso
31. Cuando no se cumpla con la capacidad técnica y la de organización solicitadas.
32. Cuando no se cumpla con la capacidad financiera solicitada.
33. Cuando el valor de la propuesta presentada o corregida, exceda el valor del presupuesto oficial estimado por el Municipio.
34. La omisión del Anexo Propuesta Económica, el cambio de la descripción, componentes o unidad de medida de algunos de los ítems, determinará el rechazo de la propuesta.
35. Cuando el oferente oferte para uno o para varios ítems de la propuesta económica valor superior al promedio establecido para cada ítem, en el capítulo 4 de los Estudios Previos determinará el rechazo de la propuesta.
36. Cuando el valor de la propuesta presentada ó corregida, exceda el valor del presupuesto oficial estimado por el Municipio.
37. Que la oferta económica no se encuentra suscrita por el representante legal del oferente.
38. Cuando la propuesta económica no contenga todos los bienes y servicios a suministrar, incluidos todos los costos indirectos (IVA, tasas y contribuciones de ley (estampillas adulto mayor y procultura, Rete Fuente, Reteica Reteiva), por tanto, será causal de rechazo si no incluye todos los costos directos e indirectos que genere el servicio. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales que el proponente no haya incluido en la oferta económica, so pena hacer rechazada.
39. Cuando siendo la propuesta presentada por un proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se inscriba y presente la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal; o cuando la propuesta no sea cargada en la plataforma del SECOP II acorde con lo establecido en el Manual de uso del SECOP II para proveedores

5.10 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El municipio de Tunja, declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva, o porque ninguna cumpla con las exigencias o requerimientos de los estudios previos del presente proceso.

Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso, caso en el cual deberá darse inicio a uno nuevo.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, establecido en los artículos 51 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

6.1. Analisis del Riesgo

5	4	3	2	1	No
General	General	General	General	General	Clase
Interno	Externo	Interno \ Externo	Interno	Interno	Fuente
Ejecución Tecnológico	Ejecución Operacional	Ejecución Regulatorio	Ejecución Operacional	Planeación Operacional	Etapas
Fallas en los sistemas de información de comunicación, de datos y demás elementos tecnológicos del contratista.	Prestación tardía o errónea del servicio	Establecimiento de nuevos tributos, tasas y contribuciones	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato.	Incumplimiento del contratista frente a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	Descripción

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN-SIG

PROCESO: UNIDAD ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ESTATAL

FECHA: 28/04/2023

SUBPROCESO: DIVISIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL

VERSIÓN: 01

FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CÓDIGO: UCE-DGC-F-093

Perdida de información	Incumplimiento o demoras en el desarrollo del objeto del contrato	- Inestabilidad en el avance y correcta ejecución del contrato. -Suspensión y demoras prolongadas en la ejecución del contrato	Demoras en la ejecución o cumplimiento del objeto del contrato	- Demoras en la ejecución del contrato. - Incumplimiento total o parcial del contrato	Consecuencia de la ocurrencia del evento	
2	2	2	3	2	Probabilidad	
2	2	2	2	4	Impacto	
4	4	4	5	6	Calificación Total	
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Alto	Categoría	
Contratista	Contratista	Contratista \ Contratante	Contratante	Contratista	¿A quién se le asigna?	
El contratista deberá custodiar la información a través de los mecanismos y medios idóneos para prevenir su pérdida	Seguimiento o por parte del supervisor al servicio prestado	El contratista deberá realizar el pago de los impuestos que correspondan, ante la imposibilidad del contratante de manejar el riesgo.	El municipio debe elaborar estudios previos en donde establezca adecuadamente la necesidad y la forma correcta de satisfacerla.	Seguimiento y verificación de cumplimiento o por parte del supervisor.	Tratamiento/Control a ser implementados	
2	1	1	2	1	Probabilidad	Impacto después del
1	2	2	1	1	Impacto	
3	3	3	3	2	Valoración	
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Categoría	
No	Si	No	Si	Si	¿Afecta la ejecución del contrato?	
Contratista	Supervisor	Contratista frente a riesgo externo/Contratante frente al riesgo interno	Dependencia que requiere al contratista y elabora los estudios previos / Supervisor	Supervisor	Persona responsable por implementar el tratamiento	
Fecha en la cual se materializa el riesgo	Fecha de inicio del contrato	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Etapas de creación de estudios previos	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN-SIG

PROCESO: UNIDAD ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ESTATAL

FECHA: 28/04/2023

SUBPROCESO: DIVISIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL

VERSIÓN: 01

FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CÓDIGO: UCE-DGC-F-093

Al finalizar el contrato	Fecha de terminación del contrato	A la fecha de finalización del contrato	A la fecha de finalización del contrato	A la fecha de finalización del contrato	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión
Bases de datos, copias de seguridad, custodia constante la información	Mediante los informes y la información solicitada	Verificación de los impuestos del contrato y el responsable de los mismos	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto a la satisfacción de las necesidades que lo origino	Verificación del cumplimiento o de las actividades asignadas mediante la validación de los informes de ejecución	Mensual		
Durante el tiempo de ejecución contractual	Durante el tiempo de ejecución contractual	Durante el tiempo de ejecución contractual	Durante el tiempo de ejecución contractual	Mensual	Periodicidad		

8	7	6
General	General	General
Interno	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional	Financiero	Operacional
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad.	Mora en el pago por parte de la entidad	Accidentes de trabajo y enfermedades laborales
No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Tunja	Desmotivación del personal ejecutor del contrato	Posibles demandas contra el contratante
2	1	1
2	3	2
4	4	3
Bajo	Bajo	Bajo
Municipio	Contratante	Contratista
Entregar la información veraz y oportunamente para la ejecución del objeto del contrato	Planeación presupuestal y expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestales y demás medidas de compromisos	Afiliación a ARL Riesgo No. por parte del contratista y pago del aporte correspondiente durante la ejecución del contrato, por parte de la entidad.
Improbable	1	1
Insignificante	2	1
1	3	2

Bajo No	Bajo Si	Bajo No
Supervisor	Supervisor	Supervisor
Fecha inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato
Fecha final del contrato	Fecha de terminación del contrato	Al finalizar el contrato
Revisión informes de ejecución	Control, contabilidad y presupuesto	Certificado de afiliación previo a iniciar la ejecución del contrato y verificación durante la ejecución del pago correspondiente.
Según lo establecido en el contrato	Tiempo de ejecución del contrato	Durante el tiempo de ejecución contractual

6.2 Mitigación de Riesgo:

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	MITIGACIÓN
Incumplimiento del contratista frente a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	Seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor mediante la validación de los informes mensuales presentados por el contratista.
Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato.	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto a la satisfacción de las necesidades que lo originó.
Establecimiento de nuevos tributos, tasas y contribuciones.	Establecer el responsable de los riesgos, a fin de determinar que el contratista realice el pago de los riesgos externos.
Prestación tardía o errónea del servicio.	Revisión de fechas de entrega estipuladas por el contratista y contrastadas con el cronograma de trabajo entregado al principio del contrato.
Fallas en los sistemas de información de comunicación, de datos y demás elementos tecnológicos del contratista.	Custodia por parte del contratista de la información a través de los mecanismos y medios idóneos para prevenir su pérdida.
Accidentes de trabajo y enfermedades laborales	Certificar la Afiliación a ARL con el riesgo asignado por la ARL, por parte del contratista y el pago del aporte correspondiente durante la ejecución del contrato, por parte de la entidad.
Mora en el pago por parte de la entidad	Expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestales.
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Revisión exhaustiva de la información manejada y desarrollo de herramientas y puntos de control para cruzar la información.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De acuerdo con las Disposiciones Generales en Materia de Garantías en la Contratación Pública a que se refiere el decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los mecanismos de cobertura del riesgo que otorgaran los oferentes serán las Póliza de seguros, las cuales deben amparar los siguientes riesgos derivados del incumplimiento de obligaciones.

De acuerdo a la estimación del riesgo, el Municipio solicita al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo la suscripción de pólizas de seguros de acuerdo a la siguiente asignación.

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20	Del contrato	La del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento del Servicio suministrado	20	Del contrato	La del contrato y seis (6) meses más
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.	10	Del contrato	La del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil extracontractual		200 SMLV	La del contrato

10. INDICACION SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

El proceso de contratación del Acuerdo Marco Las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verificarán:

- Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
- Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
- Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

De acuerdo a los parámetros indicados se establece que esta Contratación no está sometida al capítulo de compras públicas, y este tipo de bienes y servicios se encuentran excluidos de la cobertura que establece el acápite de compras públicas.

ACUERDO COMERCIAL	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
	Si/N	Si/No	Si/No	Si/No

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN-SIG

PROCESO: UNIDAD ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ESTATAL

SUBPROCESO: DIVISIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL

FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FECHA: 28/04/2023

VERSIÓN: 01

CÓDIGO: UCE-DGC-F-093

		O			
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	
	Perú	SI	NO	NO	
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		N/A	N/A	NO	NO

(d) Excepciones

El presente anexo contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel nacional obligadas. La numeración de tales excepciones corresponde a las identificadas en el Anexo 4 del presente manual.

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 61
	Perú	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 22, 32, 33, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 56, 58, 61
	México	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46
Canadá		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 34, 35, 37, 40, 41, 42, 45, 54, 57, 58
Chile		1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 58, 61
Corea		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 34, 35, 37, 40, 41, 42, 45, 54, 57, 58

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN-SIG

PROCESO: UNIDAD ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ESTATAL

SUBPROCESO: DIVISIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL

FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FECHA: 28/04/2023

VERSIÓN: 01

CÓDIGO: UCE-DGC-F-093

Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46
Estados Unidos		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46
México		1, 2, 4, 6, 14, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 39
Triángulo Norte	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59
	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59
	Honduras	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 22, 48, 49, 59, 60
Unión Europea		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 61

8. ANEXOS

Anexo 1. Análisis del Sector.
Anexo 2. Cotizaciones.

9. RESPONSABLES

NOMBRE: JOSE ALBERTO MORENO VILLAMIL
CARGO: Secretario de Educación

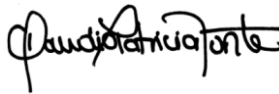
FIRMA:



Proyectó:

NOMBRE : Carmen Reinalda Ramírez/ Claudia Patricia Rivera
CARGO: Profesionales Universitarios.

FIRMA:



ANEXO 1

ANÁLISIS DEL SECTOR

OBJETO: SET-76 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR, ESTÍMULOS E INCENTIVOS 2023, DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TUNJA (P_05.114).

Es importante resaltar que, la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender, cómo y con quién, pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto, es necesario conocer el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir, permite diseñar el proceso de contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Con fundamento en lo anterior, y en las directrices de Colombia Compra Eficiente, se procede a analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación que acá se fundamenta desde la perspectiva legal, comercial, técnica y de análisis de riesgo.

El análisis del sector debe cubrir tres áreas:

- A. Aspectos generales
- B. Estudio de la oferta
- C. Estudio de la demanda

En ese orden de ideas, se procede a realizar el mencionado análisis para la contratación que se pretende celebrar:

A. ASPECTOS GENERALES

ASPECTOS GENERALES

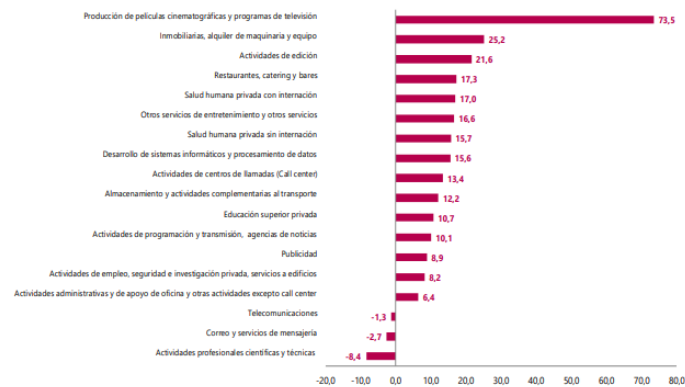
1.1 Económico

(Tomado de la página web <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems>)

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Abril de 2023

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios Total nacional Abril 2023^p



Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional

- Introducción
- Evolución general de los subsectores de servicios
- Evolución por subsector de servicios
- Ficha metodológica
- Glosario

Evolución general de los subsectores de servicios

1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (abril 2023 / abril 2022)

En abril de 2023, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con abril de 2022.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios

Abril 2023^p / abril 2022

Sección	División	Descripción	Ingresos nominales		Ingresos por servicios		Venta de Mercancías		Otros Ingresos	
			Variación (%)							
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	12,2		11,2		0,1		0,9	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-2,7		-2,9		0,0		0,3	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	17,3		16,1		0,7		0,5	
J	División 58	Actividades de edición	21,6		21,6		-2,7		2,7	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	73,5		43,8		30,3		-0,6	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	10,1		11,4		0,0		-1,2	
J	División 61	Telecomunicaciones	-1,3		-0,5		-0,3		-0,5	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	15,6		15,7		0,0		-0,2	
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	25,2		23,6		0,7		0,9	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-8,4		-8,7		0,3		0,0	
M	Clase 7310	Publicidad	8,9		8,5		0,1		0,3	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	8,2		8,0		0,2		0,0	
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	13,4		13,4		0,0		0,0	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	6,4		6,9		-0,4		0,0	
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,7		10,2		0,0		0,5	
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	17,0		16,7		0,2		0,0	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	15,7		16,5		0,4		-1,2	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	16,6		14,8		1,9		-0,1	

Fuente: DANE – EMS

^p Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.2 Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (abril 2023 / abril 2022)

En abril de 2023, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con abril de 2022.

**Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Abril 2023^p / abril 2022**

Sección	División	Descripción	Personal ocupado total ^r		Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
			Variación (%)	Permanente			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2,2	3,3	-1,4	0,3	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-6,4	0,2	-2,8	-3,8	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	4,1	7,2	-3,0	0,0	--
J	División 58	Actividades de edición	-4,6	-2,1	-2,7	0,2	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	17,9	8,9	1,9	7,0	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,0	2,4	1,6	1,0	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-9,8	-7,3	-1,7	-0,7	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	1,6	2,4	-0,3	-0,5	--
LN	Sección L, División 68	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	2,2	1,8	0,1	0,3	--
M	Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Actividades profesionales científicas y técnicas	4,3	2,7	1,9	-0,3	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Publicidad	4,1	2,5	2,4	-0,7	--
N	Clase 7310	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-1,9	0,0	0,4	0,3	-2,7
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de centros de llamadas (Call center)	0,2	6,4	-5,2	-1,1	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	6,3	0,4	6,0	-0,1	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	1,9	0,4	1,6	-0,1	0,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,0	1,6	3,5	-0,2	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	2,7	4,2	-1,1	-0,4	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	6,0	3,3	2,8	-0,1	--

Fuente: DANE – EMS

^p Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.

*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.3 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (abril 2023 / abril 2022)

En abril de 2023, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con abril de 2022.

**Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Abril 2023^p / abril 2022**

Sección	División	Descripción	Personal ocupado sin agencias		Misión ^{***} Hora cátedra ^{***}	
			Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	16,2	14,7	1,6	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	13,4	7,6	5,8	--
J	División 56	Restaurantes, catering y bares	11,6	11,9	-0,3	--
J	División 58	Actividades de edición	12,1	11,7	0,3	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	6,2	5,3	0,9	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	8,8	6,7	2,1	--
J	División 61	Telecomunicaciones	18,1	16,8	1,2	--
J	División 62, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	18,1	18,0	0,1	--
LN	Sección L, División 68	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	13,1	10,3	2,8	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320	Actividades profesionales científicas y técnicas	15,2	10,4	4,7	--
M	División 74	Publicidad	13,1	8,0	5,1	--
N	Divisiones 78, 80 y Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	15,9	3,4	7,4	5,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	13,5	15,5	-2,0	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	6,2	0,6	5,6	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,0	4,0	4,0	1,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	14,5	8,5	6,0	--
Q	Clase 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,2	9,7	-0,5	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	16,6	11,1	5,5	--

Fuente: DANE – EMS

^p Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.

*** Personal hora cátedra aplica para la sección P – grupo 854.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.4 Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

En lo corrido del año 2023, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, catorce presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2022.

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN-SIG

PROCESO: UNIDAD ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ESTATAL

SUBPROCESO: DIVISIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL

FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FECHA: 28/04/2023

VERSIÓN: 01

CÓDIGO: UCE-DGC-F-093

**Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Abril 2023^p / abril 2022**

Sección	División	Clasificación CIU Rev. 4 A.C. Descripción	Variación (%) Año corrido		
			Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	13,8	4,5	13,9
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	3,5	-4,8	12,6
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	21,0	5,6	10,1
J	División 58	Actividades de edición	6,8	-3,3	9,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	46,5	13,3	10,2
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	4,9	4,2	9,4
J	División 61	Telecomunicaciones	-1,1	-7,3	17,7
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	16,7	3,1	17,5
LN	Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	23,9	2,8	12,3
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	3,2	4,5	14,7
M	Clase 7310	Publicidad	9,7	5,1	13,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	9,8	-0,4	14,3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	16,0	0,4	13,9
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	6,5	4,0	9,0
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,8	2,0	8,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	15,3	4,4	12,7
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	14,1	1,7	9,8
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	15,9	7,2	16,4

Fuente: DANE – EMS

^p Cifra provisional

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

1.5 Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

En el año móvil hasta abril de 2023, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, dieciséis presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta abril de 2022.

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN-SIG

PROCESO: UNIDAD ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ESTATAL

SUBPROCESO: DIVISIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL

FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FECHA: 28/04/2023

VERSIÓN: 01

CÓDIGO: UCE-DGC-F-093

**Tabla 5. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Mayo 2022 – abril 2023^p / mayo 2021 – abril 2022**

Sección	División	Descripción	Variación (%) Doce meses		
			Ingresos	Personal Ocupado total [*]	Salarios ^{**}
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	22,2	8,7	10,2
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,5	0,8	8,6
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	22,8	9,1	10,4
J	División 58	Actividades de edición	12,8	-1,5	9,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	27,6	11,3	12,5
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	8,3	4,5	8,2
J	División 61	Telecomunicaciones	4,1	-2,9	13,3
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	21,5	8,0	15,2
L	Sección L, División 68				
LN	Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	20,2	4,1	10,5
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7330, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	15,8	4,6	13,0
M	Clase 7310	Publicidad	19,0	7,3	11,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	13,2	3,6	12,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	18,0	4,0	10,4
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	17,8	6,0	8,0
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,2	3,7	5,7
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	11,4	3,5	8,8
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,4	0,8	9,6
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	24,2	8,6	13,9

Fuente: DANE – EMS

^p Cifra provisional

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

1.6 Variación cuatrienal de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

En abril de 2023, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, once presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con abril de 2019.

Tabla 6. Variación cuatrienal de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios Abril 2023^p / abril 2019

Sección	División	Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. Descripción	Variación (%) cuatrienal		
			Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	52,6	2,5	36,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	43,9	2,0	26,8
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	63,1	1,7	34,7
J	División 58	Actividades de edición	-6,7	-25,8	35,1
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	60,9	-34,6	52,3
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	29,0	5,1	29,3
J	División 61	Telecomunicaciones	20,3	-6,6	44,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	79,4	28,1	56,2
LN	Sección L, División 68				
	Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	54,8	3,1	37,3
M	Divisiones 69, 70, 71, 72	Actividades profesionales científicas y técnicas	34,1	2,7	42,2
M	Clase 7320, División 74	Publicidad	22,6	-1,2	36,7
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	32,7	-3,8	43,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	91,9	44,5	42,5
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	33,1	-5,2	28,1
P	Grupo 854	Educación superior privada	15,3	-2,5	22,5
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	47,4	17,5	34,7
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	42,4	6,5	29,9
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	56,4	3,3	37,8

Fuente: DANE – EMS

^p Cifra provisional

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

2. Evolución por subsector de servicios

2.1 Subsectores de servicios con las tres variaciones más altas

2.1.1 Producción de películas cinematográficas y programas de televisión

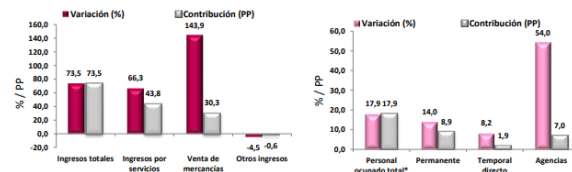
2.1.1.1 Variación anual: abril 2023 / abril 2022

En abril de 2023, los servicios de producción de películas cinematográficas y programas de televisión registraron un crecimiento de 73,5% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un crecimiento de 17,9% y los salarios registraron un aumento de 6,2%, en comparación con abril de 2022.

Gráfico 2. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación Producción de películas cinematográficas y programas de televisión

Total nacional

Abril 2023^p



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN-SIG

PROCESO: UNIDAD ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ESTATAL

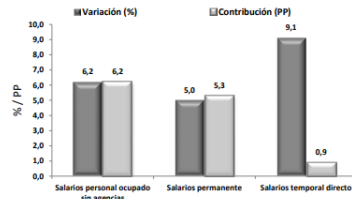
SUBPROCESO: DIVISIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL

FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FECHA: 28/04/2023

VERSIÓN: 01

CÓDIGO: UCE-DGC-F-093



Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En comparación con el mismo mes de 2022, en abril de 2023 los ingresos totales presentaron un aumento de 73,5%, que se explica por el incremento de 66,3% en los ingresos por servicios y de 143,9% en la venta de mercancías. Por su parte otros ingresos operacionales presentaron una disminución de 4,5%.

En abril de 2023 el personal ocupado total presentó una variación de 17,9%, en comparación con abril de 2022, que se explica por el incremento de 14,0% en el personal permanente, de 54,0% en el personal contratado a través agencias y de 8,2% en el personal temporal directo.

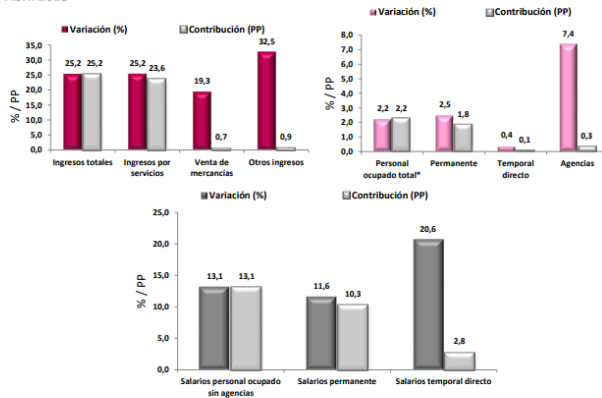
Mientras que los salarios en abril de 2023 presentaron un aumento de 6,2%, en comparación con abril de 2022, que se explica por el incremento de 5,0% en los salarios del personal permanente y de 9,1% en los salarios del personal temporal directo.

2.1.2 Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo

2.1.2.1 Variación anual: abril 2023 / abril 2022

En abril de 2023, los servicios de inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo registraron un crecimiento de 25,2% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un crecimiento de 2,2% y los salarios registraron una variación de 13,1%, en comparación con abril de 2022. (Gráfico 3).

Gráfico 3. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo Total nacional Abril 2023^p



Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

En comparación con el mismo mes de 2022, en abril de 2023 los ingresos totales presentaron un aumento de 25,2%, que se explica por el incremento de 25,2% en los ingresos por servicios, de 32,5% en otros ingresos operacionales y de 19,3% en la venta de mercancías

En abril de 2023 el personal ocupado total presentó una variación de 2,2%, en comparación con abril de 2022, que se explica por el incremento de 2,5% en el personal permanente, de 7,4% en el personal contratado a través de agencias y de 0,4% en el personal temporal directo.

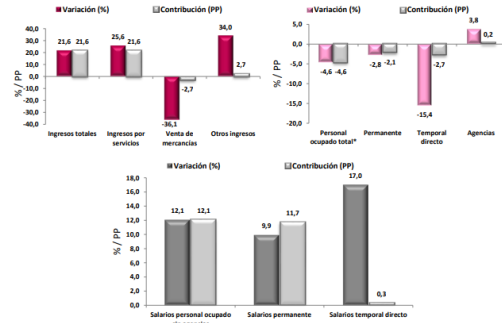
Mientras que los salarios en abril de 2023 presentaron un aumento de 13,1%, en comparación con abril de 2022, que se explica por el incremento de 11,6% en los salarios del personal permanente y de 20,6% en los salarios del personal temporal directo.

2.1.3 Actividades de edición

2.1.3.1 Variación anual: abril 2023 / abril 2022

En abril de 2023, los servicios de actividades de edición registraron un crecimiento de 21,6% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 4,6% y los salarios registraron un aumento de 12,1%, en comparación con abril de 2022.

Gráfico 4. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Actividades de edición
Total nacional
Abril 2023^p



Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

En comparación con el mismo mes de 2022, en abril de 2023 los ingresos totales presentaron un aumento de 21,6%, que se explica por el incremento de 25,6% en los ingresos por servicios y de 34,0% en otros ingresos operacionales. Por su parte, la venta de mercancías registró una variación negativa de 36,1%

En abril de 2023 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 4,6%, en comparación con abril de 2022, que se explica por una disminución de 15,4% en el personal temporal directo y de 2,8% en el personal permanente. Por su parte, el personal contratado a través de agencias presentó un incremento de 3,8%.

Mientras que los salarios en abril de 2023 presentaron un aumento de 12,1%, en comparación con abril de 2022, que se explica por el incremento de 9,9% en los salarios del personal permanente y de 17,0% en los salarios del personal temporal directo.

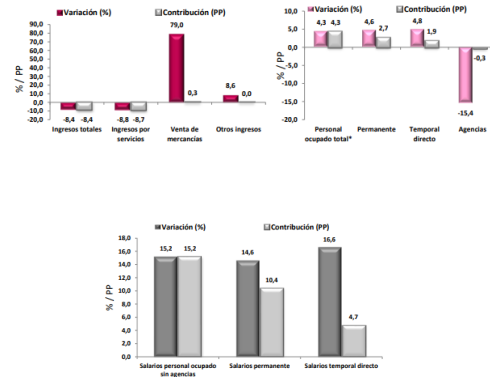
2.2 Subsectores de servicios con variaciones negativas

2.2.1 Actividades profesionales científicas y técnicas

2.2.1.1 Variación anual: abril 2023 / abril 2022

En abril de 2023, los servicios de actividades profesionales científicas y técnicas registraron una disminución de 8,4% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un crecimiento de 4,3% y los salarios registraron un aumento de 15,2%, en comparación con abril de 2022.

Gráfico 5. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Actividades profesionales científicas y técnicas
Total nacional
Abril 2023^p



Fuente: DANE – EMS

^p Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

^a Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

En comparación con el mismo mes de 2022, en abril de 2023 los ingresos totales presentaron una variación negativa de 8,4%, que se explica por una disminución de 8,8% en los ingresos por servicios. Por su parte, la venta de mercancías registró un crecimiento de 79,0% y otros ingresos operacionales de 8,6%.

En abril de 2023 el personal ocupado total presentó una variación de 4,3%, en comparación con abril de 2022, que se explica por el incremento de 4,6% en el personal permanente y de 4,8% en el personal temporal directo. Por su parte, el personal contratado a través agencias registró una disminución de 15,4%.

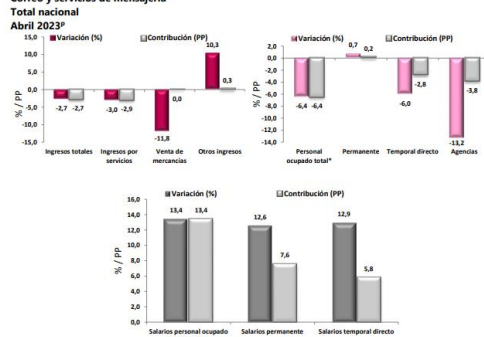
Mientras que los salarios en abril de 2023 presentaron un aumento de 15,2%, en comparación con abril de 2022, que se explica por el incremento de 14,6% en los salarios del personal permanente y de 16,6% en los salarios del personal temporal directo

2.2.2 Correos y servicios de mensajería

2.2.2.1 Variación anual: abril 2023 / abril 2022

En abril de 2023, los servicios de correo y servicios de mensajería registraron una disminución de 2,7% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 6,4% y los salarios registraron un crecimiento de 13,4%, en comparación con abril de 2022. (Gráfico 6)

Gráfico 6. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Correo y servicios de mensajería



Fuente: DANE – EMS

^p Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

En comparación con el mismo mes de 2022, en abril de 2023 los ingresos totales presentaron una variación negativa de 2,7%, que se explica por una disminución de 3,0% en los ingresos por servicios y de 11,8% en la venta de mercancías. Por su parte los otros ingresos operacionales registraron un crecimiento de 10,3%.

En abril de 2023 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 6,4%, en comparación con abril de 2022, que se explica por la disminución de 13,2% en el personal contratado a través agencias y de 6,0% en el personal temporal directo. Por su parte, el personal permanente registró un incremento de 0,7%.

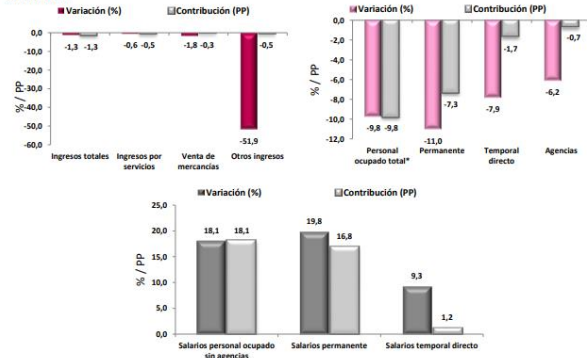
Mientras que los salarios en abril de 2023 presentaron un aumento de 13,4%, en comparación con abril de 2022, que se explica por el incremento de 12,6% en los salarios del personal permanente y de 12,9% en los salarios del personal temporal directo.

2.2.3 Telecomunicaciones

2.2.3.1 Variación anual: abril 2023 / abril 2022

En abril de 2023, los servicios de telecomunicaciones registraron una variación negativa de 1,3% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 9,8% y los salarios registraron un crecimiento de 18,1%, en comparación con abril de 2022

Gráfico 7. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Telecomunicaciones
Total nacional
Abril 2023^p



Fuente: DANE – EMS

^p Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

En comparación con el mismo mes de 2022, en abril de 2023 los ingresos totales presentaron una variación negativa de 1,3%, que se explica por una disminución de 0,6% en los ingresos por servicios, de 51,9% en otros ingresos operacionales y de 1,8% en la venta de mercancías.

En abril de 2023 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 9,8%, en comparación con abril de 2022, que se explica por una disminución de 11,0% en el personal permanente, de 7,9% en el personal temporal directo y de 6,2% en el personal contratado a través agencias

Mientras que los salarios en abril de 2023 presentaron un aumento de 18,1%, en comparación con abril de 2022, que se explica por el incremento de 19,8% en los salarios del personal permanente y de 9,3% en los salarios del personal temporal directo.

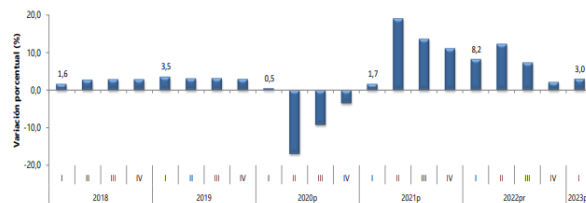
Producto Interno Bruto

https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_Itrim23_produccion_y_gasto.pdf

Producto Interno Bruto (PIB)

I trimestre 2023 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2018-I / 2023^{pr}-I



Fuente: DANE, Cuentas nacionales

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

^{pr}preliminar

^pprovisional

Contenido

- Introducción
- Producto Interno Bruto, series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
- Producto Interno Bruto a precios corrientes
- Revisión de cifras
- Anexo
- Glosario

Producto Interno Bruto (PIB) series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

En el primer trimestre de 2023^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,0% respecto al mismo periodo de 2022^{pr} (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Actividades financieras y de seguros crece 22,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,4%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Explotación de minas y canteras crece 4,5%

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN-SIG

PROCESO: UNIDAD ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ESTATAL

SUBPROCESO: DIVISIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL

FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FECHA: 28/04/2023

VERSIÓN: 01

CÓDIGO: UCE-DGC-F-093

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,4%
- Actividades financieras y de seguros crece 4,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2023^{PR}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
		Anual
	2023 ^{PR} -I / 2022 ^{PR} -I	2023 ^{PR} -I / 2022 ^{PR} -IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	0,3	1,2
Explotación de minas y canteras	3,6	4,5
Industrias manufactureras	0,7	-0,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	1,4	0,2
Construcción	-3,1	-1,3
Comercio al por mayor y al por menor ³	0,5	0,6
Información y comunicaciones	3,2	1,4
Actividades financieras y de seguros	22,8	4,4
Actividades inmobiliarias	1,9	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,3	1,8
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	1,9	2,8
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	18,7	4,4
Valor agregado bruto	2,9	1,7
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	4,4	0,3
Producto Interno Bruto	3,0	1,4

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

^{PR} preliminar

¹Serie encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

²Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

³Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

⁴Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

⁵Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

⁶Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Para el desarrollo del objeto contractual se requiere contratar una persona natural o jurídica que cumpla con las siguientes especificaciones técnicas en cuanto idoneidad y experiencia:

Comentado [NB1]: AJUSTAR DE ACUERDO CON LAS NUEVAS COTIZACIONES

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN-SIG

PROCESO: UNIDAD ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ESTATAL

SUBPROCESO: DIVISIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL

FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FECHA: 28/04/2023

VERSIÓN: 01

CÓDIGO: UCE-DGC-F-093

ITEM No.	ACTIVIDAD	CANTIDAD DE ACTIVIDADES	Descripción	cantidad	
				Unidad	
1	ENCUENTRO DE DIRECTIVOS DOCENTES:	1	Refrigerios saludables uno (1) por persona compuesto por ensalada de Frutas: constituido por frutas frescas y mixtas, ralladura de queso, crema de leche, salsa de mora y una galleta, servido por personal idóneo, logística que brinde servicio a la mesa.	Unidad	50
			Spa para 50 personas, puede ser. Servicio de piscina, turco, jacuzzi y/o masaje corporal.	Unidad	50
			Almuerzo especial uno (1) por persona compuesto por. sopa o crema, bandeja con ensalada, dos proteínas, un carbohidrato, cereal, postre y bebida. servido por personal idóneo, logística que brinde servicio a la mesa.	Unidad	50
2	ENCUENTRO DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS	1	Spa para 50 personas, puede ser. Servicio de piscina, turco, jacuzzi y/o masaje corporal	Unidad	50
			Refrigerios saludables uno (1) por persona compuesto por ensalada de Frutas: constituido por frutas frescas y mixtas, ralladura de queso, crema de leche, salsa de mora y una galleta, servido por personal idóneo, logística que brinde servicio a la mesa.	Unidad	170
			Almuerzo especial uno (1) por persona compuesto por. sopa o crema bandeja con ensalada, dos proteínas, un carbohidrato, cereal, postre y bebida. servido por personal idóneo y logística que brinde servicio a la mesa.	Unidad	170
3	ENCUENTRO DE PREPENSIONADOS	1	Spa para 50 personas, puede ser. Servicio de piscina, turco, jacuzzi y/o masaje corporal	Unidad	50
			Refrigerios saludables uno (1) por persona compuesto por ensalada de Frutas: constituido por frutas frescas y mixtas, ralladura de queso, crema de leche, salsa de mora y una galleta, servido por personal idóneo, logística que brinde servicio a la mesa.	Unidad	50
4	INCENTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS	1	Tarjeta de regalo para acceder a servicios recreativos o compras por valor de \$ 300.000 vigencia de un año	Unidad	40
5	GALA DE LOS MEJORES:	1	Diplomas de exaltación con carpeta en opalina brillante, papel propalcote de 240 gramos marcado en tamaño oficio de acuerdo a diseño institucional	Unidad	40
			Pasabocas uno (1) por persona compuesto por: tres brochetitas mixta de carnes. servido por personal idóneo.	Unidad	40
6	ENCUENTRO Y CELEBRACION DIA DEL DOCENTE	1	Almuerzo típico uno (1) por persona, incluye: dos carnes, guacamole, una arepa boyacense de maíz rellena de queso, una papa, una bebida jugo de caja y/o agua en botella, servido por personal idóneo logística que brinde servicio a la mesa.	Unidad	850

1.4 Regulatorio

Que el Decreto 1083 de 2015 en los artículos 2.2.10.1 y 2.2.10.2 señala:

ARTÍCULO 2.2.10.1 Programas de estímulos. Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.

Las actividades del presente estudio se encuentran previstas en la Resolución No. 0134 del 06 de febrero de 2023; por la cual se adoptan los programas de capacitación, Bienestar Laboral Estímulos de Incentivos de la Secretaría de Educación de Tunja, para la vigencia 2023.

Conforme a lo anterior la Secretaría de Educación Territorial, requiere la prestación de servicios para llevar a cabo las actividades enmarcadas en el plan de bienestar, estímulos e incentivos para la vigencia 2023; los funcionarios públicos de la planta de personal de la Secretaría de educación de Tunja se verán beneficiados con las actividades del presente estudio.

Que, en la planta global de cargos de la Secretaría de Educación del Municipio de Tunja, actualmente existen 172 administrativos, 50 directivos docentes y 850 docentes de las instituciones educativas oficiales del municipio de Tunja, quienes serán los beneficiarios o población objetivo de dicho plan. Por lo anterior, se requiere realizar un contrato bajo la modalidad de selección abreviada menor cuantía con el fin de brindar espacios de bienestar, estímulos e incentivos al personal docente, directivos docentes y administrativos de la Secretaría de Educación Territorial.

La Ley 1150 en su artículo 5, y su Decreto compilatorio de Planeación Nacional 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.2.2” Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad selección del contratista. La licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo-beneficio. la Entidad decide determinar oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones” la Administración Municipal de Tunja para el proceso de selección que permita identificar la oferta más favorable, dentro del proceso de contratación para la prestación de servicios para el desarrollo de las actividades del plan de Bienestar y Estímulos e incentivos 2023, dirigido a los funcionarios de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Tunja.

B. ESTUDIOS DE LA OFERTA

El Municipio de Tunja a través de la secretaria de Educación Territorial de conformidad con lo establecido en Decreto compilatorio de Planeación Nacional 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.2.2” Ofrecimiento más favorable, se muestra a continuación algunos posibles oferentes que allegaron cotizaciones para el presente proceso:

NOMBRE	CIUDAD	TELEFONO	ACTIVIDAD
COMFABOY	TUNJA	6087441515 3144119263	Servicios integrales de protección y seguridad social (recreación y cultura entre otros) para empresas afiliadas

FUNDACION CORSOCIAL	TUNJA	3132942683	Servicios eventos y logística
BISKUIT EVENTOS SAS	TUNJA	3204709467	Logística y eventos

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA:

Sobre el histórico de contratos iguales o parecidos al que se pretende celebrar, su valor y resultados, con el fin de analizar el mercado referente al sector en el cual está enmarcado el presente proceso contractual, se consultó en el SECOP, la forma como se han contratado procesos similares, al que se desea contratar, dentro de ellos están:

CONTRATO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	VALOR	PLAZO
SA-AMT-0402018	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	ALCALDIA DE TUNJA	SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL A FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRASPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL, QUE PRESTAN APOYO AL PROGRAMA DE SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA, SEGÚN EL PLAN DE NECESIDADES DEL CONVENIO No 034 DE 2016.	\$ 92,900,000	69 DIAS
CVP-SAMC-003-2020	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	ALCALDIA DE BOGOTA	"Contratar la prestación de servicios de bienestar social e incentivos y apoyo logístico de las actividades recreativas, culturales, pecuniarios, sede social, salones y demás actividades de bienestar, las cuales tienen como fin contribuir al fortalecimiento de los procesos motivacionales, actitudinales y comportamentales de los Servidores Públicos de la Caja de la Vivienda Popular (CVP)	\$ 88.674.590	96 DIAS
SAMC-004-2019	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MONGUI	PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO CULTURAL, SOCIAL Y AGRÍCOLA EN HOMENAJE AL DIA DEL CAMPESINO A CELEBRARSE EL 01 DE DICIEMBRE DE 2019 Y A SU LABOR EN EL MUNICIPIO DE MONGUÍ	\$ 104,297,806	10 dias

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN-SIG

PROCESO: UNIDAD ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ESTATAL

SUBPROCESO: DIVISIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL

FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FECHA: 28/04/2023

VERSIÓN: 01

CÓDIGO: UCE-DGC-F-093

SA.014-17	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	CUNDINAMA RCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BOJACÁ	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA REALIZAR UNA SALIDA DE INTEGRACION Y RECREACION PARA ADULTOS MAYORES, Y REALIZACION DEL DIA BLANCO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE BOJACA	\$ 46,897,975	10 dias
1066 DE 2022	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	MUNICIPIO DE TUNJA	PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES ENMARCADAS EN EL PLAN DE BIENESTAR, ESTIMULOS E INCENTIVOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE TUNJA 2022".	327.635.762	Hasta el veinticinco (25) de diciembre

Razón a lo anterior, se evidencio anteriormente un análisis respecto a las contrataciones realizadas por otras entidades durante las vigencias 2017 - 2022 con objetos similares al del presente estudio

D. PRESUPUESTO

Para determinar el presupuesto del objeto a contratar, el municipio de Tunja, solicitó cotizaciones de los proveedores que ofrecen el suministro del Servicio a contratar se recibieron tres (3) cotizaciones: en el caso de prestación de servicios: COMFABOY, CORPORACION CORSOCIAL Y BISKUIT EVENTOS SAS.

De acuerdo a la información del Estudio de la Oferta y estudio de la demanda, se obtuvo el estimado del precio de referencia del presente proceso, para lo cual se utilizó el precio promedio ofrecido por los posibles oferentes.

De acuerdo a la información del Estudio de la Oferta y estudio de la demanda, se obtuvo el estimado del precio de referencia del presente proceso, para establecer el precio de mercado se solicitaron tres (03) cotizaciones y se estableció un costo promedio en cada relación presupuestal como se relaciona a continuación.

A continuación, la relación de las tres cotizaciones, valores promedios según el análisis de costos

Anexo Cotizaciones

Según lo anterior, y teniendo en cuenta el término de duración, la experiencia requerida, los impuestos directos e indirectos, y las obligaciones del contrato el valor del mismo corresponde a la suma de: **OCHENTA Y NUEVE MILLONES VENTITRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$89.023.661) M/CTE.**

ITEM No. - A.I.R. 11	ACTIVIDAD	CANTIDAD DE ACTIVIDAD	BENEFICIARIOS	Descripción	RISKUT EVENTOS SAS				COMFABOY				CORSOCIAL				Valor Total
					Valor Unitario sin IVA	Valor IVA	Valor Unitario con IVA	Valor Total Con IVA	Valor Unitario sin IVA	Valor IVA	Valor Unitario con IVA	Valor Total Con IVA	Valor Unitario sin IVA	Valor IVA	Valor Unitario con IVA	Valor Total Con IVA	
1	ENCUENTRO DE DIRECTIVOS DOCENTES	1	50	Refrigerios saludables uno (1) por persona compuesto por ensalada de frutas: constituido por frutas frescas y mizas, ralladura de queso, crema de leche, salsa de mora y una galleta, servido por personal idóneo, logística que brinde servicio a la mesa.	\$ 12.500	\$ 1.000,0	\$ 13.500	\$ 675.000	\$ 13.889	\$ 1.111,1	\$ 15.000	\$ 750.000	\$ 19.723	\$ 1.577,8	\$ 21.301	\$ 830.014	
				Se para 50 personas, puede ser: Servicio de piscina, turco, jacuzzi y/o masaje corporal	\$ 63.025	\$ 11.974,8	\$ 75.000	\$ 3.750.000	\$ 64.706	\$ 12.294,1	\$ 77.000	\$ 3.850.000	\$ 149.310	\$ 28.368,9	\$ 177.679	\$ 8.883.945	\$ 5.494.648
				Almuerzo especial uno (1) por persona compuesto por: sopa o crema, bandeja con ensalada, dos proteínas, un carbohidrato, cereal, postre y bebida, servido por personal idóneo, logística que brinde servicio a la mesa	\$ 38.889	\$ 3.111,1	\$ 42.000	\$ 2.100.000	\$ 41.667	\$ 3.333,3	\$ 45.000	\$ 2.250.000	\$ 58.535	\$ 4.682,8	\$ 63.218	\$ 3.160.890	\$ 2.503.630
2	ENCUENTRO DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS	1	170	Se para 50 personas, puede ser: Servicio de piscina, turco, jacuzzi y/o masaje corporal	\$ 63.025	\$ 11.974,8	\$ 75.000	\$ 3.750.000	\$ 64.706	\$ 12.294,1	\$ 77.000	\$ 3.850.000	\$ 149.310	\$ 28.368,9	\$ 177.679	\$ 8.883.945	\$ 5.494.648
				Refrigerios saludables uno (1) por persona compuesto por ensalada de frutas: constituido por frutas frescas y mizas, ralladura de queso, crema de leche, salsa de mora y una galleta, servido por personal idóneo, logística que brinde servicio a la mesa.	\$ 12.500	\$ 1.000,0	\$ 13.500	\$ 2.295.000	\$ 13.889	\$ 1.111,1	\$ 15.000	\$ 2.550.000	\$ 19.723	\$ 1.577,8	\$ 21.301	\$ 3.621.143	\$ 2.822.048
				Almuerzo especial uno (1) por persona compuesto por: sopa o crema, bandeja con ensalada, dos proteínas, un carbohidrato, cereal, postre y bebida, servido por personal idóneo, logística que brinde servicio a la mesa	\$ 38.889	\$ 3.111,1	\$ 42.000	\$ 7.140.000	\$ 41.667	\$ 3.333,3	\$ 45.000	\$ 7.650.000	\$ 58.535	\$ 4.682,8	\$ 63.218	\$ 10.747.026	\$ 8.512.342
3	ENCUENTRO DE PREPENSIONADOS	1	50	Se para 50 personas, puede ser: Servicio de piscina, turco, jacuzzi y/o masaje corporal	\$ 63.025	\$ 11.974,8	\$ 75.000	\$ 3.750.000	\$ 64.706	\$ 12.294,1	\$ 77.000	\$ 3.850.000	\$ 149.310	\$ 28.368,9	\$ 177.679	\$ 8.883.945	\$ 5.494.648
				Refrigerios saludables uno (1) por persona compuesto por ensalada de frutas: constituido por frutas frescas y mizas, ralladura de queso, crema de leche, salsa de mora y una galleta, servido por personal idóneo, logística que brinde servicio a la mesa.	\$ 12.500	\$ 1.000,0	\$ 13.500	\$ 675.000	\$ 13.889	\$ 1.111,1	\$ 15.000	\$ 750.000	\$ 19.723	\$ 1.577,8	\$ 21.301	\$ 1.065.042	\$ 830.014
				Tarjeta de regalo para acceder a servicios recreativos o compras por valor de \$ 300.000 vigentes de un año	\$ 300.000	\$ 0,0	\$ 300.000	\$ 12.000.000	\$ 300.000	\$ 0	\$ 300.000	\$ 12.000.000	\$ 300.000	\$ 0	\$ 300.000	\$ 12.000.000	\$ 12.000.000
5	GALA DE LOS MEJORES	1	40	Diplomas de exaltación con carpeta en opalina brillante, papel prospecto de 240 gramos marcado en tamaño oficio de acuerdo a diseño institucional	\$ 34.454	\$ 6.546,3	\$ 41.000	\$ 1.640.000	\$ 37.815	\$ 7.184,9	\$ 45.000	\$ 1.800.000	\$ 37.710	\$ 7.164,9	\$ 44.875	\$ 1.794.996	\$ 1.744.999
				Pasaboccos uno (1) por persona compuesto por: tres brochetas mixta de carnes, servido por personal idóneo	\$ 12.500	\$ 1.000,0	\$ 13.500	\$ 540.000	\$ 13.889	\$ 1.111,1	\$ 15.000	\$ 600.000	\$ 24.650	\$ 1.972,0	\$ 26.622	\$ 1.064.880	\$ 734.960
6	CELEBRACION DIA DEL DOCENTE	1	850	Almuerzo típico uno (1) por persona, incluye: dos carnes, guacamole, una amplia base de maíz, llena de queso, una papa, una bebida jugo de caja y/o agua en botella, servido por personal idóneo, logística que brinde servicio a la mesa.	\$ 38.889	\$ 3.111,1	\$ 42.000	\$ 35.700.000	\$ 41.667	\$ 3.333,3	\$ 45.000	\$ 38.250.000	\$ 58.535	\$ 4.682,8	\$ 63.218	\$ 53.735.130	\$ 42.561.710
VALOR TOTAL								\$ 74.015.000				\$ 78.150.000			\$ 114.905.984	\$ 89.023.661	
VALOR TOTAL:															\$ 89.023.661		

En tal virtud el valor estimado para esta contratación es de: **OCHENTA Y NUEVE MILLONES VENTITRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$89.023.661) M/CTE**, Incluidos impuestos, tasas y contribuciones de ley y demás emolumentos a que haya lugar, con cargo a la vigencia 2023.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LOS INDICADORES FINANCIEROS:

Con el fin establecer los indicadores financieros se tuvieron en cuenta los indicadores solicitados por otros entes territoriales, en procesos de características similares:

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN-SIG

PROCESO: UNIDAD ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ESTATAL

SUBPROCESO: DIVISIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL

FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FECHA: 28/04/2023

VERSIÓN: 01

CÓDIGO: UCE-DGC-F-093

CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	INDICE LIQUIDEZ	INDICE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS
SA-AMT-0402018	ALCALDIA DE TUNJA	1,23	60	1,91	0,55	0,05
CVP-SAMC-003-2020	ALCALDIA DE BOGOTA	1,50	60	3,00	0,04	0,03
SAMC-004-2019	BOYACÁ - ALCALDIA MUNICIPIO DE MONGUI	2,5	20	0	0,25	0,2
SA.014-17	CUNDINAMARCA - ALCALDIA MUNICIPIO DE BOJACÁ	1,11	28	2	0,07	0,04
		>=1,59	<= 42,00	>= 1,73	>= 0,23	>= 0,08

INDICADOR	SECOP
Índice de Liquidez	> = 1,59
Índice de Endeudamiento	< = 42%
Razón de Cobertura de Intereses	> = 1,73
Rentabilidad sobre el Patrimonio	> = 0.23
Rentabilidad sobre los activos	> = 0.08

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme

La verificación de la Capacidad Financiera, se efectuará a partir del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual se debe encontrar vigente. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento, pero no de calificación.

- **INDICE DE LIQUIDEZ:** Activo corriente / sobre pasivo corriente

*Razón de Liquidez Mayor o igual a **≥ 1,59***

MODALIDADES INDIVIDUALES

Los proponentes que se presenten deben contar con una razón de liquidez, igual o superior a **(1,59)** calculada a partir de sus respectivos Estados Financieros, como la división de los Activos Corrientes entre los Pasivos Corrientes.

La razón de liquidez mínima se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}} \geq \boxed{1,59}$$

MODALIDADES CONJUNTAS

, los participantes que se presenten bajo la modalidad de Consorcio o Uniones Temporales, deben contar en forma conjunta con una razón de liquidez igual o superior a **(1,59)**, calculada como la división de los Activos Corrientes entre los Pasivos Corrientes, ponderando por la participación porcentual de cada uno de los integrantes.

La razón de liquidez mínima conjunta para Consorcios o Uniones Temporales se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$\sum_{i=1}^n \left[\left(\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \right)_i * \text{Participación Porcentual}_i \right] \geq \boxed{1,59}$$

Donde: **i** indica al Integrante del consorcio o unión temporal
n indica el número total de integrantes.

- **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:** Pasivo total sobre activo total

Endeudamiento Menor o igual a 42%

MODALIDADES INDIVIDUALES

El Participante Individual debe tener un nivel de endeudamiento, calculado como los Pasivos Totales dividido entre los Activos Totales, de menor o igual a cuarenta y dos **por ciento (42%)**.

El nivel de endeudamiento máximo se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \leq \boxed{42\%}$$

MODALIDADES CONJUNTAS

El participante que se presente bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, debe tener en forma conjunta un nivel de endeudamiento igual o inferior a cuarenta y dos por ciento (**42%**), calculado como los Pasivos Totales dividido entre los Activos Totales, ponderando por la participación porcentual de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

El nivel de endeudamiento máximo para los Consorcios y las Uniones Temporales se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$\sum_{i=1}^n \left[\left(\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \right)_i * \text{Participación Porcentual}_i \right] \leq \boxed{42\%}$$

Dónde: *i* indica al Integrante del consorcio o unión temporal
n indica el número total de integrantes.

- **RAZON COBERTURA DE INTERESES:** Utilidad operacional obre gastos de intereses.

Modalidades Individuales

Los proponentes que se presenten deben contar con una razón de cobertura de intereses, igual o superior a (**1,73**), calculada a partir de sus respectivos Estados Financieros, como la división de la Utilidad Operacional sobre Gastos de Intereses.

La razón de cobertura de intereses mínima se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Utilidad Operacional} \geq 1,73$$

Gastos de Intereses

Modalidades Conjuntas

Llos participantes que se presenten bajo la modalidad de Consorcio o Uniones Temporales, deben contar con Razón de Cobertura de Intereses igual o superior a (**1,73**) ponderando por la participación porcentual de cada uno de los integrantes.

La razón de cobertura de intereses conjunta para Consorcios o Uniones Temporales se expresa mediante la siguiente fórmula:

ΣUtilidad Operacional X Participación Porcentual ≥ 1,73

Gastos de Intereses

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Se examinará la información Organizacional reflejada en el Balance General, en relación con el INDICE DE RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO Y EL INDICE DE RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS.

La capacidad Organizacional será objeto de verificación de cumplimiento, pero no de calificación.

Deberán cumplir con los parámetros mínimos en cifras y porcentajes que se indican a continuación:

- **RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO:** *El cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.*

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO = Utilidad Operacional / Patrimonio ≥ 0,23

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: *El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.*

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS = Utilidad Operacional / Activo Total ≥ 0,08


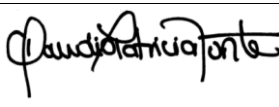
INDICADOR	INDICE REQUERIDO
<i>Rentabilidad del Patrimonio</i>	≥ 0,23
<i>Rentabilidad de los Activos</i>	≥ 0,08

II. PERSPECTIVA LEGAL

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea.

Por lo anterior, se citan las siguientes normas aplicables para la entidad contratante como para la actividad del contratista:

- Ley 80 de 1993
- Artículo 30 ley 769 de 2002
- Párrafo 1° del Artículo 140 Decreto 2150 de 1995
- Artículo 8 de la Ley 1382 de 2010 por medio del cual se reforma la Ley 769 de 2002.
- Ley 1383 de 2010
- Decreto 1082 de 2015
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1882 de 2018

NOMBRE: JOSE ALBERTO MORENO VILLAMIL CARGO: Secretario de Educación Territorial	FIRMA: 
Proyecto: NOMBRE: Carmen R. Ramírez C./Claudia Patricia Rivera. CARGO: Profesional Universitarios.	FIRMA: 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.